

4.4.3 Partido de la Revolución Democrática

4.4.3.1 Diputados a la Asamblea Legislativa.

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/12384/15 de fecha 21 de mayo de 2015, informó al partido el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al C.P. Armando López Fernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de informes”.

Por lo que corresponde al PRD, presentó los siguientes informes al cargo de Diputados a la Asamblea Legislativa:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
40	0	0	36	4	0

Observaciones de Informes

- ♦ *De la revisión a los registros almacenados en el “Sistema Integral de Fiscalización Versión 1.3” apartado “Informes”, se observó que su partido omitió presentar los Informes de Campaña “IC” del segundo periodo de los candidatos al cargo de Diputados a la Asamblea Legislativa registrados ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, a continuación se detallan los casos en comento:*

CARGO	NOMBRE
Distrito VII	Silvia Mariñelarena Estrella
Distrito XXXVIII	María de Jesús López Vazquez
Distrito XXII	Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez
Distrito XXV	José Alberto Benavides Castañeda

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16256/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0010/2015 de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

Los informes que nos observan, fueron generados sin embargo no se logró acusar dentro del sistema, por lo cual se presentan los informes del día 06 de junio del presente. Carpeta 1 folio 007.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó los 4 formatos "IC" Informes de Campaña al cargo de Diputados a la Asamblea Legislativa en el "Sistema Integral de Fiscalización", esto no lo exime de la obligación de haberlos presentado el pasado 6 de junio de 2015, por lo cual la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al presentar en forma extemporánea 4 formatos "IC" Informes de Campaña al cargo de Jefes Delegacionales a través del "Sistema Integral de Fiscalización"; el PRD incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos; en relación a los artículos 37 y 244, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ *De la verificación a las cifras registradas a través del "Sistema Integral de Fiscalización", se observó que existen diferencias con las cifras reportadas en el "Informe de Campaña" de los candidatos al cargo de Diputados a la Asamblea Legislativa; los casos en comento se detallan a continuación:*

CARGO	NOMBRE	INGRESOS SEGÚN:		DIFERENCIA	EGRESOS SEGÚN:		DIFERENCIA
		INFORME	SIF		INFORME	SIF	
Dtto I	Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras	\$215,551.49	\$210,848.56	\$4,702.93	\$253,608.85	\$248,905.92	\$4,702.93
Dtto II	Lucia Valencia Nieto	\$171,172.30	\$165,766.67	\$5,405.63	\$212,001.62	\$206,595.99	\$5,405.63
Dtto III	Fernando Cuellar Reyes	\$229,943.28	\$224,762.73	\$5,180.55	\$189,132.71	\$183,952.16	\$5,180.55
Dtto IV	Juan XX Calvo	\$202,580.48	\$196,771.76	\$5,808.72	\$227,860.50	\$222,051.78	\$5,808.72
Dtto V	Martha Patricia Ayala Pérez	\$90,317.54	\$243,911.62	-\$153,594.08	\$36,694.11	\$190,288.19	-\$153,594.08
Dtto VI	José Augusto Velázquez Ibarra	\$158,188.40	\$152,562.68	\$5,625.72	\$158,188.40	\$152,562.68	\$5,625.72
Dtto VII	Silvia Marinelarena Estrella	\$0.00	\$203,311.53	-\$203,311.53	\$0.00	\$203,311.53	-\$203,311.53
Dtto VIII	Víctor Hugo Romo Guerra	\$334,013.19	\$328,878.10	\$5,135.09	\$406,206.64	\$401,071.55	\$5,135.09
Dtto IX	Alejandro Fernández Ramírez	\$419,811.76	\$225,107.68	\$194,704.08	\$445,587.80	\$250,883.72	\$194,704.08
Dtto X	Elena Edith Segura Trejo	\$62,544.98	\$249,563.16	-\$187,018.18	\$15,806.31	\$202,824.49	-\$187,018.18
Dtto XI	José Manuel Ballesteros López	\$0.00	\$184,468.98	-\$184,468.98	\$0.00	\$184,468.98	-\$184,468.98
Dtto XII	Roberto López Suarez	\$146,883.01	\$359,043.03	-\$212,160.02	\$166,572.61	\$378,732.63	-\$212,160.02
Dtto XIII	Agustín Barrios Gómez Segues	\$193,195.29	\$401,664.47	-\$208,469.18	\$80,639.36	\$289,108.54	-\$208,469.18
Dtto XIV	Elizabeth Mateos Hernández	\$124,045.39	\$312,728.74	-\$188,683.35	\$142,965.87	\$331,649.22	-\$188,683.35
Dtto XV	Juan Ayala Rivero	-\$73,684.27	\$110,422.83	-\$184,107.10	\$17,808.86	\$201,915.96	-\$184,107.10
Dtto XVI	Margarita Elena Tapia Fonllem	\$71,363.42	\$253,714.10	-\$182,350.68	\$108,615.40	\$276,838.48	-\$168,223.08
Dtto XVII	Mina Matus Toledo	\$5.50	\$182,893.82	-\$182,888.32	\$8,152.00	\$191,040.32	-\$182,888.32

CARGO	NOMBRE	INGRESOS SEGÚN:		DIFERENCIA	EGRESOS SEGÚN:		DIFERENCIA
		INFORME	SIF		INFORME	SIF	
Dtto XVIII	Leonel Luna Estrada	\$76,601.82	\$256,238.86	-\$179,637.04	\$79,652.42	\$259,289.46	-\$179,637.04
Dtto XIX	Janet Adriana Hernández Sotelo	\$13,573.59	\$229,776.40	-\$216,202.81	\$34,685.59	\$250,888.40	-\$216,202.81
Dtto XX	Rosa María Ayala Sánchez	\$71,659.92	\$336,617.50	-\$264,957.58	\$73,015.37	\$337,972.95	-\$264,957.58
Dtto XXI	Francis Ima Pirin Cigarrero	\$3,051.53	\$249,924.26	-\$246,872.73	\$3,051.51	\$249,924.24	-\$246,872.73
Dtto XXII	Juan Gabriel Corchado Acevedo	\$0.00	\$52,250.85	-\$52,250.85	\$0.00	\$52,250.85	-\$52,250.85
Dtto XXIII	Carlos Jiménez Rodríguez	\$75,493.74	\$241,820.52	-\$166,326.78	\$66,917.03	\$233,243.81	-\$166,326.78
Dtto XXIV	Rebeca Peralta Leon	\$304,933.68	\$297,251.16	\$7,682.52	\$292,474.21	\$295,150.19	-\$2,675.98
Dtto XXV	José Alberto Benavides Castañeda	\$0.00	\$62,058.00	-\$62,058.00	\$0.00	\$62,058.00	-\$62,058.00
Dtto XXVI	Evangelina Hernández Duarte	\$83,347.31	\$242,006.70	-\$158,659.39	\$86,129.59	\$244,788.98	-\$158,659.39
Dtto XXVII	Penélope Campos González	\$116,012.98	\$374,102.40	-\$258,089.42	\$40,015.06	\$298,104.48	-\$258,089.42
Dtto XXVIII	Carlos Augusto Morales López	\$98,726.42	\$366,727.30	-\$268,000.88	\$126,052.42	\$394,053.30	-\$268,000.88
Dtto XXIX	Aleida Alavez Ruiz	\$110,448.82	\$367,849.64	-\$257,400.82	\$134,195.17	\$413,834.99	-\$279,639.82
Dtto XXX	Sulma Eunice Campos Mata	\$128,844.61	\$282,819.27	-\$153,974.66	\$123,671.02	\$277,645.68	-\$153,974.66
Dtto XXXI	Iván Texta Solís	\$5,835.77	\$274,354.66	-\$268,518.89	\$5,877.18	\$295,426.07	-\$289,548.89
Dtto XXXII	Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	\$67,110.74	\$295,865.08	-\$228,754.34	\$203,122.60	\$360,229.70	-\$157,107.10
Dtto XXXIII	Leticia Quezada Contreras	\$0.00	\$171,451.55	-\$171,451.55	\$0.00	\$171,451.55	-\$171,451.55
Dtto XXXIV	Marco Polo Carballo Calva	\$34,009.84	\$379,585.34	-\$345,575.50	\$36,580.00	\$382,155.50	-\$345,575.50
Dtto XXXV	Angelina Méndez Álvarez	\$44,540.00	\$313,208.20	-\$268,668.20	\$124,342.92	\$369,308.15	-\$244,965.23
Dtto XXXVI	Faustino Soto Ramos	\$135,433.04	\$412,233.87	-\$276,800.83	\$113,064.84	\$413,574.01	-\$300,509.17
Dtto XXXVII	Guillermo Sánchez Torres	\$101,051.04	\$277,151.12	-\$176,100.08	\$133,063.14	\$313,803.22	-\$180,740.08
Dtto XXXVIII	María de Jesús López Vazquez	\$0.00	\$62,885.55	-\$62,885.55	\$0.00	\$62,885.55	-\$62,885.55
Dtto XXXIX	Violeta Tamara Miranda	\$0.00	\$79,095.59	-\$79,095.59	\$0.00	\$79,095.59	-\$79,095.59
Dtto XL	Higinio Chávez García	\$62,289.07	\$227,012.36	-\$164,723.29	\$184,553.07	\$360,548.79	-\$175,995.72
TOTAL		\$3,878,896.68	\$9,858,706.64	-\$5,979,810.96	\$4,330,304.18	\$10,293,886.60	-\$5,963,581.42

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16256/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0010/2015 de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

La diferencia radica en que los días en que se apertura para el registro de los gastos de la jornada electoral, se ingresaron datos afectando las contabilidades de nuestra Campaña Local.

De la verificación a la documentación proporcionada, se observó que las cifras reportadas en los formatos "IC" Informes de Campaña coinciden con lo registrado en el "Sistema Integral de Fiscalización", por lo que la observación quedó atendida.

Sin embargo, derivado de los ajustes realizados por el partido se detectaron nuevas diferencias las cuales se detallan a continuación

CARGO	NOMBRE	INGRESOS SEGÚN:		DIFERENCIA	EGRESOS SEGÚN:		DIFERENCIA
		INFORME	SIF		INFORME	SIF	
Dtto XIII	Agustín Barrios Gómez Segues	\$7,078.14	\$3,539.07	-\$3,539.07	\$7,078.14	\$3,539.07	-\$3,539.07

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la verificación a la documentación proporcionada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que su partido, omitió presentar los convenios de candidatura común para la postulación de candidaturas de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16256/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0010/2015 de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

Se adjunta en la carpeta 1, folio 001 y en el disco, punto 1, el convenio de candidatura común.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el convenio de candidatura común celebrado por los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Nueva Alianza para las elecciones de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa, así como la resolución RS-07-15 emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante el cual registran el convenio de candidatura común; por lo cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *Se solicita presentar la relación de candidatos registrados ante el Organismo Público Local Electoral indicando nombre, cargo y especificando número y nombre de Distrito y/o Delegación.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16256/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0010/2015 de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

Se adjunta en la carpeta 1, folio 002 y en el disco, punto 1, el listado solicitado.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó la relación de candidatos al cargo de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa, registrada ante el Instituto Electoral del Distrito Federal; por lo cual, la observación se consideró atendida.

b. Ingresos

El PRD presentó 80 Informes de Campaña a los cargos de Diputados a la Asamblea Legislativa correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Ingresos por \$14'880,131.33 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$0.00	
En efectivo			
En especie			
2. Aportaciones otros órganos del Partido		12'279,020.99	82.52
En efectivo	2'605,619.83		
En especie	9'673,401.16		
3. Aportaciones del Candidato		466,339.25	3.13
En efectivo	287,217.39		
En especie	179,121.86		
4. Aportaciones de Militantes		501,276.65	3.37
En efectivo	244,598.72		
En especie	256,677.93		
5. Aportaciones de Simpatizantes		1'633,039.84	10.97
En efectivo	594,840.96		
En especie	1'038,198.88		
6. Rendimientos Financieros		444.76	
7. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	
8. Otros Ingresos		9.84	
TOTAL		\$14'880,131.33	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo C** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA-L/13513/15 y INE/UTF/DA-L/16256/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en

los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El PRD no reportó monto alguno por este concepto en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados a la Asamblea Legislativa.

b.2 Aportaciones de otros órganos del partido

El PRD reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$12'279,020.99 integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de otros órganos del partido	\$2'605,619.83	\$9'673,401.16	\$12'279,020.99

b.3 Aportaciones del candidato

El PRD reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$466,339.25, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del candidato	\$287,217.39	\$179,121.86	\$466,339.25

b.4 Aportaciones de militantes

El PRD reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de militantes un monto de \$501,276.65, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de militantes	\$244,598.72	\$256,677.93	\$501,276.65

b.5 Aportaciones de simpatizantes

El PRD reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$1'33,039.84, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
----------	-----------	---------	-----------------

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de simpatizantes	\$594,840.96	\$1,038,198.88	\$1,633,039.84

b.6 Rendimientos financieros

El importe reportado en este rubro asciende a \$444.76, determinando que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en, estados de cuenta, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

b.7 Transferencias de recursos no federales

El PRD no reportó monto alguno por este concepto en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados a la Asamblea Legislativa.

b.8 Otros ingresos

El importe reportado en este rubro asciende a \$9.84, determinando que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

Observaciones de Ingresos

Primer Periodo

- ◆ *Del análisis a la documentación presentada, se observó que su partido omitió informar del porcentaje de distribución del financiamiento para campaña, así como la distribución por tipo de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13513/15, recibido por el partido el 1 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0002/2015 de fecha 6 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

El partido dio respuesta al oficio de referencia; sin embargo, por lo que se refiere a esta observación omitió presentar las aclaraciones correspondientes.

Escrito de alcance SF/JL/PRD-DF/0009/2015, de fecha 19 de junio de 2015.

El partido informó sobre el porcentaje de distribución del financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral del Distrito Federal para ser utilizado durante el proceso electoral local ordinario 2014-2015; por lo cual, por lo que, la observación quedó atendida.

- ♦ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a las campañas de Diputados locales, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente; los casos en comento se detallan en el Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA-L/13513/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13513/15, recibido por el partido el 1 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0002/2015 de fecha 6 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

En relación a este punto véase la carpeta 1, folio 001, en donde se adjunta mediante DVD los escaneos de los recibos internos de las transferencias entre la cuenta concentradora y la cuenta de los candidatos.

Posteriormente mediante escrito de alcance SF/JL/PRD-DF/0009/2015, del 19 de junio de 2015, el partido manifestó:

Véase disco 2 del presente alcance, carpeta Anexo 5, Excel y archivos relacionados

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se constató que proporcionó las pólizas señaladas en el Anexo 5 del oficio INE/UTF-DA-L/13513/15, con su respectivo soporte documental, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondiente a las campañas de Diputaos a la Asamblea Legislativa, se localizó el registro contable de pólizas que carecen del recibo interno de transferencias; los casos en comento se detallan a continuación:*

DISTRITO	NOMBRE	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito 34	Marco Polo Carballo Calva	1	Ingresos de la concentradora	\$68,274.70
Distrito 14	Elizabeth Mateos Hernández	1	Ingresos de la concentradora	84,083.45
Distrito 26	Evangelina Hernández Duarte	3	Ingresos por tranfs de la cta concentrad efectivo	68,789.59
Distrito 15	Juan Ayala Rivero	1	Transf. De cta. Concentradora a cta. Dto. 15 Juan Ayala Rivero	79,719.19
TOTAL				\$300,866.93

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13513/15, recibido por el partido el 1 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0002/2015 de fecha 6 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

En relación a este punto véase la carpeta 1, folio 001, en donde se adjunta mediante DVD los escaneos de los recibos internos de las transferencias entre la cuenta concentradora y la cuenta de los candidatos.

De la verificación a la documentación proporcionada, se observó que el partido presentó las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo cual, la observación quedó atendida.

- ♦ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondiente a las campañas de Diputados Locales, se localizaron registros contables que carecen del Recibo RMES o en su caso RSES; los casos en comento se detallan a continuación:*

DISTRITO	NOMBRE	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito 18	Leonel Luna Estrada	1	Comodato bien mueble	\$6,138.98
Distrito 18	Leonel Luna Estrada	1	Comodato bien inmueble	3,690.35
Distrito 18	Leonel Luna Estrada	2	Aportación especie militante Orozco Olea Vicente	1,263.78
Distrito 30	Sulma Eunice Campos Mata	2	Especie	19,350.00
Distrito 33	Leticia Quezada Contreras	1	Especie	11,275.80
Distrito 35	Angelina Méndez Álvarez	1	Comodato inmueble simpatizante	5,100.00
Distrito 20	Rosa María Ayala Sánchez	1	Comodato bien inmueble	3,742.77
Distrito 20	Rosa María Ayala Sánchez	1	Comodato bien mueble	6,226.18
Distrito 20	Rosa María Ayala Sánchez	2	Aportación especie militante Orozco Olea Vicente	1,281.74
Distrito 4	Juan Xx Calvo	10	064 comodato para auto	4,370.55
Distrito 4	Juan Xx Calvo	6	076 comodato de casa de campaña	5,400.00

DISTRITO	NOMBRE	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito 4	Juan Xx Calvo	8	063 comodato para laptop	459.48
TOTAL				\$68,299.63

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13513/15, recibido por el partido el 1 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0002/2015 de fecha 6 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

Se agregaran en el segundo informe.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/JL/PRD-DF/0009/2015 del 19 de junio de 2015, el partido presentó las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo cual, la observación quedó atendida.

- ♦ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondiente a las campañas de Diputados Locales, se localizaron registros contables de aportaciones en especie, las cuales carecen de la documentación soporte comprobatoria con la cual se determinó el valor del bien aportado; los casos en comento se detallan a continuación:*

DISTRITO	NOMBRE	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito 26	Evangelina Hernández Duarte	2	Especie	\$30,000.00
Distrito 33	Leticia Quezada Contreras	1	Especie	11,275.80
Distrito 4	Juan XX Calvo	10	064 comodato para auto	4,370.55
TOTAL				\$45,646.35

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13513/15, recibido por el partido el 1 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0002/2015 de fecha 6 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

Se agregaran en el segundo informe.

Posteriormente mediante escrito de alcance SF/JL/PRD-DF/0009/2015, del 19 de junio de 2015, el partido presentó las pólizas señaladas en el cuadro que antecede

con su respectivo soporte documental y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo cual, la observación quedó atendida.

c. Egresos

El PRD presentó 80 Informes de Campaña al cargo de Diputados a la Asamblea Legislativa correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$15'227,653.71 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$9,998,095.86	
Páginas de internet	\$107,491.14		0.71
Cine	0.00		
Espectaculares	3,281,195.56		21.55
Otros	6,609,409.16		43.40
2. Gastos de Operación de Campaña		3,677,711.57	24.15
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		109,271.49	0.72
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		1,442,574.79	9.47
TOTAL		\$15,227,653.71	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo C** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/13513/15 y INE/UTF/DA/16256/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

El partido reportó en el rubro de Gastos de Propaganda un importe de \$9'998,095.86.

c.1.1 Páginas de Internet

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en páginas de internet un monto de \$107,491.14, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PRD en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicio y muestras, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.1.2 Cine

El PRD no reportó gastos por este concepto en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Diputados a la Asamblea Legislativa.

c.1.3 Espectaculares

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en espectaculares un monto de \$3'281,195.56 de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PRD en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras y hojas membretadas, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.1.4 Otros

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$6'609,409.16, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PRD en este concepto consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.2 Gastos de operación de campaña

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$3'677,711.57, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PRD en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras, recibos de aportaciones, recibos de transferencias del Comité Ejecutivo

Nacional y del Comité de Dirección Estatal de gastos de sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, transporte de material, transporte de personal, viáticos y otros similares, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos un monto de \$109,271.49, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PRD en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de donación, relación de publicidad en medios impresos y muestra de la página original con la inserción publicada, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de producción de mensajes en radio y televisión un monto de \$1'442,574.79, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PRD en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, testigos de los spots realizados y contratos de prestación de servicios, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

Observaciones de Egresos

Primer Periodo

- ◆ *De la revisión a los registros contables reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se localizaron pólizas que carecen de la totalidad de la documentación soporte, los casos en comento se detallan a continuación:*

PÓLIZA	DISTRITO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA
12	Distrito 27	\$119,445.20	• Contrato de prestación de servicios	(1)
12	Distrito 27	12,528.00	• Contrato de prestación de servicios	(1)
12	Distrito 27	15,080.00	• Contrato de prestación de servicios	(1)
3	Distrito 24	2,400.07	• Cheque o transferencia bancaria	(3)
3	Distrito 24	679.99	• Cheque o transferencia bancaria	(3)

PÓLIZA	DISTRITO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE	REFERENCIA
3	Distrito 24	15,776.00	• Cheque o transferencia bancaria	(2)
3	Distrito 24	1,130.43	• Cheque o transferencia bancaria	(3)
3	Distrito 24	19,024.00	• Cheque o transferencia bancaria	(2)
3	Distrito 24	639.86	• Cheque o transferencia bancaria	(3)
3	Distrito 24	4,319.65	• Cheque o transferencia bancaria	(3)
4	Distrito 24	16,704.00	• Cheque o transferencia bancaria	(1)
8	Distrito 31	6,960.00	• Cheque o transferencia bancaria	(1)
9	Distrito 31	48,720.00	• Cheque o transferencia bancaria	(1)
9	Distrito 31	3,480.00	• Cheque o transferencia bancaria	(1)
9	Distrito 31	3,016.00	• Cheque o transferencia bancaria	(1)
9	Distrito 31	9,419.20	• Cheque o transferencia bancaria	(1)
9	Distrito 31	1,322.40	• Cheque o transferencia bancaria	(1)
9	Distrito 31	6,496.00	• Cheque o transferencia bancaria	(1)
5	Distrito 20	7,308.00	• Cheque o transferencia bancaria	(1)
5	Distrito 20	2,923.20	• Cheque o transferencia bancaria	(1)
5	Distrito 20	29,722.10	• Cheque o transferencia bancaria	(1)
5	Distrito 15	31,307.83	• Cheque o transferencia bancaria	(1)
3	Distrito 4	13,224.00	• Cheque o transferencia bancaria	(1)
7	Distrito 6	19,809.00	• Permiso de colocación de mantas	(1)
10	Distrito 1	25,199.61	• Permiso de colocación de mantas	(1)
3	Distrito 24	2,400.07	• Permiso de colocación de mantas	(1)
3	Distrito 24	4,319.65	• Permiso de colocación de mantas	(1)
9	Distrito 31	48,720.00	• Permiso de colocación de mantas	(1)
9	Distrito 31	3,480.00	• Permiso de colocación de mantas	(1)
9	Distrito 31	3,016.00	• Permiso de colocación de mantas	(1)
1	Distrito 26	16,008.00	• Permiso de colocación de mantas	(1)
3	Distrito 4	13,224.00	• Permiso de colocación de mantas	(1)
7	Distrito 6	19,809.00	• Muestra Fotográfica	(1)
5	Distrito 20	7,308.00	• Muestra Fotográfica	(1)
5	Distrito 20	2,923.20	• Muestra Fotográfica	(1)
5	Distrito 20	29,722.10	• Muestra Fotográfica	(1)
2	Distrito 2	10,995.78	• Muestra Fotográfica	(1)
3	Distrito 4	13,224.00	• Muestra Fotográfica	(1)
TOTAL		\$591,784.34		

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13513/15, recibido por el partido el 1 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0002/2015 de fecha 6 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

Se están elaborando dichos ajustes que se harán llegar a la brevedad posible.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/JL/PRD-DF/0009/2015, del 19 de junio de 2015, el partido presentó la información solicitada, de su análisis se determinó lo que a continuación se indica:

Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede por un importe de \$556,984.34, estas fueron presentadas con su respectivo soporte documental, el cual cumple con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable, por lo que la observación se consideró atendida.

Respecto a las pólizas señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede por un importe de \$34,800.00; estas fueron presentadas con su respectivo soporte documental; por tal razón, la observación se consideró atendida, respecto a este punto.

Sin embargo, de su verificación se observó que 2 de las facturas rebasaron el tope de los noventa días de salario mínimo y fueron pagadas con cheque nominativo, el cual carece de la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", por lo que la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al realizar el pago de 2 facturas por \$34,800.00, que rebasaron el tope de los 90 días de salario mínimo general con cheques sin la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario"; el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ◆ *De la revisión a la cuenta "Gastos de propaganda", subcuenta "Mantas" se observó el registro de una póliza por concepto de una erogación realizada*

mediante cheque nominativo, el cual carece de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el caso en comento se detalla a continuación:

<i>PÓLIZA</i>	<i>DISTRITO</i>	<i>IMPORTE</i>
10	Distrito 1	\$25,199.61

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13513/15, recibido por el partido el 1 de junio de 2015.

Escrito SF/JL/PRD-DF/0002/2015 de fecha 6 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

Nos encontramos a la espera de la respuesta del representante financiero de dicho distrito.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun y cuando manifestó estar a la espera de la respuesta del representante financiero; la normatividad es clara, al establecer que todo pago que efectúen los sujetos obligados que en una sola exhibición rebase la cantidad equivalente a noventa días de salario mínimo, deberá realizarse mediante cheque nominativo librado a nombre del prestador del bien o servicio, que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por tal razón, la observación se consideró no atendida por un importe de \$25,199.61.

En consecuencia, al realizar el pago de un gasto que rebasó el tope de los 90 días de salario mínimo general con un cheque sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un importe de \$25,199.61, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Fiscalización.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria

urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

Segundo Periodo

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, se observó el registro de pólizas que carecen de su respectivo soporte documental; los casos en comento se detallan en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA-L/16256/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16256/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0010/2015 de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

Se agregan en el disco en la carpeta RESPUESTA DIGITAL, al ANEXO 2.

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que proporciono las pólizas con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a los Informes de Campaña al cargo de Diputados a la Asamblea Legislativa reportados por su partido, se observó, el registro de los nombres de los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16256/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0010/2015 de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

La autoridad indica que observó el registro “de los nombres de los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de

cada candidato” sin embargo no señala casos en específicos, y si bien es cierto todos nuestros candidatos contaron con sus representantes financieros, no es aplicable contabilizar en sus informes dichos gastos o aportaciones en especie, lo anterior con fundamento en el artículo 217 del reglamento de fiscalización que su letra dice:

Atendiendo a la lectura del artículo 217 del reglamento de fiscalización que a su letra dice:

*“Artículo 217.
Conceptos que se excluyen como gastos de campaña*

(...)

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que no registró gasto alguno por concepto de remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas de los candidatos por actividades realizadas en el periodo de campaña; sin embargo, se dará seguimiento en el marco de la revisión del informe Anual 2015, al oportuno registro contable de los gastos.

4.4.3.2 Jefes Delegacionales.

Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad Técnica de Fiscalización, mediante oficio INE/UTF/DA-L/12384/15 de fecha 21 de mayo de 2015, informó al partido el inicio de las facultades de revisión, asimismo nombró al C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano, al C.P. José Muñoz Gómez, a la L.C. Jasmina Carmona Tufiño y al C.P. Armando López Fernández, como personal responsable para realizar la revisión a sus Informes de Campaña.

a. Informes

De la revisión efectuada a los informes de campaña, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en las Leyes Generales y en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Informes”.

Por lo que corresponde al PRD, presentó los siguientes informes al cargo de Jefes Delegacionales:

PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
16	0	0	16	0	0

Segundo Periodo

- ♦ *De la verificación a la información reportada a través del “Sistema Integral se observó que su partido presentó los Informes de Campaña correspondientes al cargo de Jefes Delegaciones los cuales carecen de la firma del candidato.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16256/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0010/2015 de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

Aun cuando el partido omitió dar respuesta a la solicitud de la autoridad electoral, de la verificación a la documentación presentada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que el PRD presentó 16 formatos “IC” Informes de Campaña al cargo de Jefes Delegacionales, los cuales carecen de la firma de los candidatos; por lo cual la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, al presentar 16 formatos “IC” sin la firma de los candidatos al cargo de Jefes Delegacionales, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 244, numeral 5 del Reglamento de Fiscalización.

De conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *De la verificación a las cifras registradas a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que existen diferencias con las cifras reportadas en el “Informe de Campaña” de los candidatos al cargo de Jefes Delegacionales; los casos en comento se detallan a continuación:*

CARGO	NOMBRE	INGRESOS SEGÚN:		DIFERENCIA	EGRESOS SEGÚN:		DIFERENCIA
		INFORME	SIF		INFORME	SIF	
Jefe Delegacional	Mania Antonieta Hidalgo Torres	\$275,879.40	\$756,648.96	-\$480,769.56	\$313,024.51	\$793,794.07	-\$480,769.56

CARGO	NOMBRE	INGRESOS SEGÚN:		DIFERENCIA	EGRESOS SEGÚN:		DIFERENCIA
		INFORME	SIF		INFORME	SIF	
Alvaro Obregón							
Jefe Delegacional Azcapotzalco	Antonio Padierna Luna	204,199.29	564,804.97	-360,605.68	515,391.97	805,297.52	-289,905.55
Jefe Delegacional Benito Juárez	Cipactli Dinorah Pizano Osorio	284,317.90	509,590.05	-225,272.15	251,851.92	530,974.19	-279,122.27
Jefe Delegacional Coyoacán	José Valentín Maldonado Salgado	240,147.95	556,580.21	-316,432.26	319,420.32	1,031,953.58	-712,533.26
Jefe Delegacional Cuajimalpa de Morelos	Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro	98,757.27	526,783.29	-428,026.02	80,787.11	508,813.13	-428,026.02
Jefe Delegacional Cuauhtémoc	José Luis Muñoz Soria	154,378.29	774,272.98	-619,894.69	158,250.00	785,125.89	-626,875.89
Jefe Delegacional Gustavo A. Madero	Victor Hugo Lobo Román	8,062.48	1,060,401.69	-1,052,339.21	19,738.26	657,505.93	-637,767.67
Jefe Delegacional Iztacalco	Carlos Enrique Estrada Meraz	79,999.70	532,273.39	-452,273.69	312,339.21	649,730.13	-337,390.92
Jefe Delegacional Iztapalapa	Dione Anguiano Flores	481,274.03	2,232,109.91	-1,750,835.88	1,030,200.81	2,781,036.69	-1,750,835.88
Jefe Delegacional La Magdalena Contreras	Beatriz Garza Ramos Monroy	0.00	177,317.43	-177,317.43	0.00	177,317.43	-177,317.43
Jefe Delegacional Miguel Hidalgo	David Razú Aznar	77,244.40	383,297.07	-306,052.67	282,083.58	588,136.25	-306,052.67
Jefe Delegacional Milpa Alta	Camén Antuna Cruz	0.00	143,355.82	-143,355.82	50,837.81	194,193.63	-143,355.82
Jefe Delegacional Tláhuac	Marisel Alamilla Martínez	231,820.53	518,092.23	-286,271.70	250,848.10	537,119.80	-286,271.70
Jefe Delegacional Tlalpan	María de Lourdes García Reséndiz	191,341.66	629,417.85	-438,076.19	337,911.72	775,987.91	-438,076.19
Jefe Delegacional Venustiano Carranza	Israel Moreno Rivera	219,677.30	642,290.35	-422,613.05	8,873.04	809,828.06	-800,955.02
Jefe Delegacional Xochimilco	Ana Julia Hernández Pérez	655,837.07	645,259.43	10,577.64	704,934.59	694,356.95	10,577.64
TOTAL		\$3,202,937.27	\$10,652,496.63	-\$7,449,558.36	\$4,636,492.95	\$12,321,171.16	-\$7,684,678.21

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16256/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0010/2015 de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

La diferencia radica en que los días en que se apertura para el registro de los gastos de la jornada electoral, se ingresaron datos afectando las contabilidades de nuestra Campaña Local.

De la verificación a la documentación proporcionada, se observó que las cifras reportadas en los formatos "IC" Informes de Campaña coinciden con lo registrado en el "Sistema Integral de Fiscalización", por lo que la observación quedó atendida.

b. Ingresos

El PRD presentó 32 Informes de Campaña a los cargos de Jefes Delegacionales correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual

reportó un total de Ingresos por \$17'550,738.71 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$0.00	
En efectivo	\$0.00		
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		15'591,261.48	88.84
En efectivo	5'730,953.80		
En especie	9'860,307.68		
3. Aportaciones del Candidato		248,530.00	1.42
En efectivo	199,230.00		
En especie	49,300.00		
4. Aportaciones de Militantes		207,518.09	1.18
En efectivo	79,779.00		
En especie	127,739.09		
5. Aportaciones de Simpatizantes		1'488,294.91	8.48
En efectivo	275,880.00		
En especie	1'212,414.91		
6. Rendimientos Financieros		15,134.23	0.09
7. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	
8. Otros Ingresos		0.00	
TOTAL		17'550,738.71	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo C** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/13513/15 y INE/UTF/DA/16256/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

b.1 Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional

El PRD no reportó ingreso alguno por este concepto en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Jefes Delegacionales.

b.2 Aportaciones de otros órganos del partido

El PRD reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$15'591,261.48, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de otros órganos del partido	\$5'730,953.80	\$9'860,307.68	\$15'591,261.48

b.3 Aportaciones del candidato

El PRD reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones del candidato un monto de \$248,530.00, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones del candidato	\$199,230.00	\$49,300.00	\$248,530.00

b.4 Aportaciones de militantes

El PRD reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de militantes un monto de \$207,518.09, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de militantes	\$79,779.00	\$127,739.09	\$207,518.09

b.5 Aportaciones de simpatizantes

El PRD reportó en su Informe de Campaña por concepto de aportaciones de simpatizantes un monto de \$1'488,294.91, integrado de la forma siguiente:

CONCEPTO	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL REPORTADO
Aportaciones de simpatizantes	\$275,880.00	\$1'212,414.91	\$1'488,294.91

b.6 Rendimientos financieros

El importe reportado en este rubro asciende a \$15,134.23, determinando que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en, estados de cuenta, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

b.7 Transferencias de recursos no federales

El PRD no reportó ingreso alguno por este concepto en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Jefes Delegacionales.

b.8 Otros ingresos

El PRD no reportó ingreso alguno por este concepto en el Informe de Campaña de los candidatos al cargo de Jefes Delegacionales.

Observaciones de Ingresos

Primer Periodo

- ♦ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a las campañas de Jefe Delegacional, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente; los casos en comento se detallan a continuación:*

CARGO	NOMBRE	FOLIO PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
Álvaro Obregón	María Antonieta Hidalgo Torres	1	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora efectivo	\$308,922.86
Álvaro Obregón	María Antonieta Hidalgo Torres	2	Rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	10.28
Álvaro Obregón	María Antonieta Hidalgo Torres	6	Especie	30,150.44
Álvaro Obregón	María Antonieta Hidalgo Torres	7	Especie	44,694.90
Álvaro Obregón	María Antonieta Hidalgo Torres	8	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	10,993.85
Azcapotzalco	Antonio Padierna Luna	1	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora efectivo	196,331.06
Azcapotzalco	Antonio Padierna Luna	2	Rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	5.23
Azcapotzalco	Antonio Padierna Luna	4	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	6,986.97
Benito Juárez	Cipactli Dinorah Pizano Osorio	32	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora efectivo	65,908.77
Benito Juárez	Cipactli Dinorah Pizano Osorio	14	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora efectivo	65,908.77
Benito Juárez	Cipactli Dinorah Pizano Osorio	15	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora efectivo	185,537.62
Benito Juárez	Cipactli Dinorah Pizano Osorio	16	Rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	4.94
Benito Juárez	Cipactli Dinorah Pizano Osorio	33	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	6,602.85
Benito Juárez	Cipactli Dinorah Pizano Osorio	34	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	6,602.85
Coyoacán	José Valentín Maldonado Salgado	2	Efectivo	5,000.00
Coyoacán	José Valentín Maldonado Salgado	3	Efectivo	5,000.00
Coyoacán	José Valentín Maldonado Salgado	4	Efectivo	5,000.00
Coyoacán	José Valentín Maldonado Salgado	5	Efectivo	5,000.00
Coyoacán	José Valentín Maldonado Salgado	6	Efectivo	5,000.00
Coyoacán	José Valentín Maldonado Salgado	7	Efectivo	5,000.00
Coyoacán	José Valentín Maldonado Salgado	8	Especie	12,900.00
Coyoacán	José Valentín Maldonado Salgado	10	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora efectivo	293,549.19
Coyoacán	José Valentín Maldonado Salgado	1	Efectivo	49,779.00

CARGO	NOMBRE	FOLIO PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
Coyoacán	José Valentín Maldonado Salgado	9	Rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	9.77
Coyoacán	Jose Valentin Maldonado Salgado	11	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	10,446.74
Cuajimalpa de Morelos	Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro	11	Rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	3.87
Cuajimalpa de Morelos	Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro	12	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora efectivo	78,583.20
Cuajimalpa de Morelos	Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro	13	Rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	2.09
Cuajimalpa de Morelos	Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro	15	Especie	14,987.20
Cuajimalpa de Morelos	Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro	16	Especie	5,633.33
Cuajimalpa de Morelos	Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro	17	Especie	6,984.36
Cuajimalpa de Morelos	Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro	19	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	2,796.52
Cuajimalpa de Morelos	Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro	18	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	6,048.62
Cuauhtémoc	Jose Luis Muñoz Soria	8	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	8,849.53
Gustavo A. Madero	Victor Hugo Lobo Román	24	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora efectivo	545,166.36
Gustavo A. Madero	Victor Hugo Lobo Román	25	Rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	18.15
Gustavo A. Madero	Victor Hugo Lobo Román	27	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	19,401.21
Gustavo A. Madero	Victor Hugo Lobo Román	26	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	19,401.21
Iztacalco	Carlos Enrique Estrada Meraz	2	Efectivo	10,000.00
Iztacalco	Carlos Enrique Estrada Meraz	3	Efectivo	5,516.76
Iztacalco	Carlos Enrique Estrada Meraz	4	Efectivo	10,000.00
Iztacalco	Carlos Enrique Estrada Meraz	5	Efectivo	1,000.00
Iztacalco	Carlos Enrique Estrada Meraz	6	Efectivo	10,000.00
Iztacalco	Carlos Enrique Estrada Meraz	7	Efectivo	1,000.00
Iztacalco	Carlos Enrique Estrada Meraz	8	Efectivo	10,000.00
Iztacalco	Carlos Enrique Estrada Meraz	9	Efectivo	9,000.00
Iztacalco	Carlos Enrique Estrada Meraz	10	Efectivo	9,000.00
Iztacalco	Carlos Enrique Estrada Meraz	11	Efectivo	9,000.00
Iztacalco	Carlos Enrique Estrada Meraz	12	Efectivo	1,000.00
Iztacalco	Carlos Enrique Estrada Meraz	16	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	6,554.35
Iztapalapa	Dione Anguiano Flores	1	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora efectivo	753,707.95
Iztapalapa	Dione Anguiano Flores	2	Rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	25.09
Iztapalapa	Dione Anguiano Flores	3	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	26,822.72
La Magdalena Contreras	Beatriz Garza Ramos Monroy	1	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora efectivo	100,199.69
La Magdalena Contreras	Beatriz Garza Ramos Monroy	2	Rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	2.67
La Magdalena Contreras	Beatriz Garza Ramos Monroy	3	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	3,565.87
Miguel Hidalgo	David Razú Aznar	1	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora efectivo	-
Miguel Hidalgo	David Razú Aznar	2	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora efectivo	166,469.48
Miguel Hidalgo	David Razú Aznar	3	Rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	4.43
Miguel Hidalgo	David Razú Aznar	4	Efectivo	49,700.00
Miguel Hidalgo	David Razú Aznar	5	Efectivo	5,000.00
Miguel Hidalgo	David Razú Aznar	6	Efectivo	5,000.00

CARGO	NOMBRE	FOLIO PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
Miguel Hidalgo	David Razú Aznar	7	Efectivo	5,000.00
Miguel Hidalgo	David Razú Aznar	8	Efectivo	5,000.00
Miguel Hidalgo	David Razú Aznar	9	Efectivo	5,000.00
Miguel Hidalgo	David Razú Aznar	10	Efectivo	5,000.00
Miguel Hidalgo	David Razú Aznar	11	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	5,924.26
Milpa Alta	Carmen Antuna Cruz	1	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora efectivo	50,417.43
Milpa Alta	Carmen Antuna Cruz	2	Rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	1.34
Milpa Alta	Carmen Antuna Cruz	6	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	1,794.24
Tláhuac	Marisel Alamilla Martínez	1	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora efectivo	144,907.67
Tláhuac	Marisel Alamilla Martínez	2	Rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	3.86
Tláhuac	Marisel Alamilla Martínez	8	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	5,156.93
Tlalpan	Maria De Lourdes García Resendiz	8	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	9,754.70
Venustiano Carranza	Israel Moreno Rivera	13	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	7,500.63
Xochimilco	Ana Julia Hernández Pérez	11	Rendimientos financieros, fondos y fideicomisos	5.66
Xochimilco	Ana Julia Hernández Pérez	12	Ingresos por transferencias de la cuenta concentradora especie	6,048.62
TOTAL				\$3,477,306.09

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13513/15, recibido por el partido el 1 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0002/2015 de fecha 6 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

Se adjuntan en la carpeta 1 folio 003, la documentación soporte de los ingresos en efectivo de la cuenta concentradora de campaña local, así como el control de aportaciones en dinero y en especie.

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que de la revisión al “Sistema Integral de Fiscalización”, se constató que las pólizas señaladas en el cuadro que antecede carecen de su respectivo soporte documental.

Posteriormente mediante escrito de alcance SF/JL/PRD-DF/0009/2015, del 19 de junio de 2015, el partido proporcionó la totalidad de las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental la cual cumple con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo que la observación se consideró atendida.

- ♦ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondiente a las campañas de Jefes Delegacionales, se localizó el registro contable de una póliza que carece del recibo interno de transferencia; el caso en comento se detallan a continuación:*

DELEGACIÓN	NOMBRE	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
Venustiano Carranza	Israel Moreno Rivera	1	Deposito camp 2015 V. Carranza	\$210,764.75
TOTAL				\$210,764.75

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13513/15, recibido por el partido el 1 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0002/2015 de fecha 6 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

La documentación soporte de dicha póliza se encuentra en la carpeta 1 folio 003.

De la verificación a la documentación proporcionada por el PRD a través del Sistema Integral de Fiscalización, la respuesta se consideró satisfactoria toda vez que el instituto político proporcionó la póliza señalada en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, por lo que la observación se consideró atendida.

- ♦ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondiente a las campañas de Jefes Delegacionales, se localizaron registros contables que carecen de la ficha de depósito o transferencia bancaria; los casos en comento se detallan a continuación:*

DELEGACIÓN	NOMBRE	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Xochimilco	Ana Julia Hernández Pérez	1	Folio 0016 Hernández Pérez Ana Julia	\$49,760.00	(2)
Xochimilco	Ana Julia Hernández Pérez	2	Folio 0145 Toledo Cabrera Naxhieli	14,270.00	(1)
Xochimilco	Ana Julia Hernández Pérez	3	Folio 0144 Cueto Escutia Rita Irma	13,920.00	(1)
TOTAL				\$77,950.00	

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13513/15, recibido por el partido el 1 de junio de 2015.

Escrito SF/JL/PRD-DF/0002/2015 de fecha 6 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

Se están elaborando dichos ajustes que se harán llegar a la brevedad posible.

De la verificación a la documentación presentada a través del Sistema Integral de Fiscalización se determinó lo que se indica a continuación:

El partido proporcionó las pólizas señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, con sus respectivas fichas de depósito en las cuales se identifica plenamente las personas que realizaron las aportaciones en efectivo, por lo cual, la observación se consideró atendida por un importe de \$28,190.00.

Referente a la póliza señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido omitió proporcionar la ficha de depósito o transferencia electrónica, por lo que la observación se consideró no atendida.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/JL/PRD-DF/0009/2015 del 19 de junio de 2015, el partido proporcionó la póliza señalada con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, con su respectiva ficha de depósito en la cual se identifica plenamente el nombre de la persona que realizó la aportación por lo cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondiente a las campañas de Jefes Delegacionales, se localizaron registros contables que carecen del Recibo RMES o en su caso RSES; los casos en comento se detallan a continuación:*

DELEGACIÓN	NOMBRE	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Gustavo A. Madero	Víctor Hugo Lobo Román	1	Aportación en especie de equipo de sonido	\$3,528.90	(2)
Gustavo A. Madero	Víctor Hugo Lobo Román	2	Aportación en especie de equipo de sonido	1,363.50	(2)
Gustavo A. Madero	Víctor Hugo Lobo Román	4	Aportación en especie de arrendamiento de casa de campaña	30,000.00	(2)
Gustavo A. Madero	Víctor Hugo Lobo Román	6	Aportaciones en especie por una lona	10,026.67	(2)
Gustavo A. Madero	Víctor Hugo Lobo Román	7	F- 5313 - aportación en especie por 10776 pulseras	10,000.13	(2)
Gustavo A. Madero	Víctor Hugo Lobo Román	8	F-5314 - aportaciones en especie por 10776 pulseras	10,000.13	(2)
Gustavo A. Madero	Víctor Hugo Lobo Román	9	F-5312 - aportaciones en especie por 10776 pulseras	10,000.13	(2)

DELEGACIÓN	NOMBRE	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE	REFERENCIA
Gustavo A. Madero	Víctor Hugo Lobo Román	10	F-5315 - aportaciones en especie por 10776 pulseras	10,000.13	(2)
Gustavo A. Madero	Víctor Hugo Lobo Román	14	Aportación en especie de producción jingle	3,441.50	(2)
Gustavo A. Madero	Víctor Hugo Lobo Román	21	Aportaciones en especie de sillas	7,400.00	(2)
Gustavo A. Madero	Víctor Hugo Lobo Román	22	Aportaciones en especie de sillas	7,400.00	(2)
Gustavo A. Madero	Víctor Hugo Lobo Román	23	Aportaciones en especie de sillas	11,700.00	(2)
Milpa Alta	Carmen Antuna Cruz	3	Transferencia por aportaciones de candidata y simpatizantes mayo 2015	3,000.00	(1)
Milpa Alta	Carmen Antuna Cruz	3	Transferencia por aportaciones de candidata y simpatizantes mayo 2015	3,500.00	(1)
Milpa Alta	Carmen Antuna Cruz	3	Transferencia por aportaciones de candidata y simpatizantes mayo 2015	3,500.00	(1)
Milpa Alta	Carmen Antuna Cruz	3	Transferencia por aportaciones de candidata y simpatizantes mayo 2015	20,000.00	(1)
Milpa Alta	Carmen Antuna Cruz	3	Transferencia por aportaciones de candidata y simpatizantes mayo 2015	3,000.00	(1)
Milpa Alta	Carmen Antuna Cruz	3	Transferencia por aportaciones de candidata y simpatizantes mayo 2015	3,500.00	(1)
Milpa Alta	Carmen Antuna Cruz	3	Transferencia por aportaciones de candidata y simpatizantes mayo 2015	3,500.00	(1)
Xochimilco	Ana Julia Hernández Pérez	2	Aportación de Toledo Cabrera Naxhieli	14,270.00	(2)
Xochimilco	Ana Julia Hernández Pérez	3	Aportación de Cueto Escutia Rita Irma	13,920.00	(2)
Xochimilco	Ana Julia Hernández Pérez	5	Folio 0039 Dalman Eslava Rodolfo	37,500.00	(2)
Xochimilco	Ana Julia Hernández Pérez	6	Folio 0062 Ramírez Gonzalez Joel	400.00	(2)
Xochimilco	Ana Julia Hernández Pérez	7	F- 1 Alejandro Camacho Garcilazo	7,018.00	(2)
Xochimilco	Ana Julia Hernández Pérez	8	F-45 f-1 Pedro Gilberto Nieto del Collado	14,384.00	(2)
Venustiano Carranza	Israel Moreno Rivera	7	Servicio de sonido portátil	2,923.20	(3)
Venustiano Carranza	Israel Moreno Rivera	8	Servicio de sonido portátil	2,923.20	(3)
Venustiano Carranza	Israel Moreno Rivera	9	Servicio de sonido portátil	2,923.20	(3)
Venustiano Carranza	Israel Moreno Rivera	10	Servicio de vllamovil	3,000.00	(2)
Venustiano Carranza	Israel Moreno Rivera	11	Servicio de vllamovil	3,000.00	(2)
Venustiano Carranza	Israel Moreno Rivera	3	Fa92 grupo musical	1,450.00	(2)
Venustiano Carranza	Israel Moreno Rivera	4	Fa91 servicio de escenario	1,450.00	(2)
Venustiano Carranza	Israel Moreno Rivera	5	Fa90 servicio de una consola	2,900.00	(2)
Venustiano Carranza	Israel Moreno Rivera	6	Fa94 servicio sonido, pantalla, sillas	2,923.20	(3)
Venustiano Carranza	Israel Moreno Rivera	12	Fa94 servicio sonido, pantalla, sillas	2,923.20	(2)
TOTAL				\$268,769.09	

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13513/15, recibido por el partido el 1 de junio de 2015.

Escrito SF/JL/PRD-DF/0002/2015 de fecha 6 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

Se están elaborando dichos ajustes que se harán llegar a la brevedad posible.

De la verificación a la documentación presentada a través del Sistema Integral de Fiscalización se determinó lo que se indica a continuación:

Respecto a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta el partido presentó los recibos RSEF con sus respectivas fichas de depósito en las cuales se identifica plenamente quienes fueron las personas que realizaron las aportaciones en efectivo, adjuntas a, por lo cual, la observación se consideró atendida por un importe de \$64,919.90.

Posteriormente mediante escrito de alcance SF/JL/PRD-DF/0009/2015 del 19 de junio de 2015, el partido presentó las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, con su respectivo soporte documental y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación se consideró atendida por un importe de \$192,157.00.

Sin embargo, respecto a las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez aun cuando presentó los contratos de comodato omitió presentar los recibos de aportaciones en especie; por tal razón, la observación quedó no atendida por un importe de \$11,692.80.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa, si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción.

- ♦ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondiente a las campañas de Jefes Delegacionales, se localizaron registros contables de aportaciones las cuales carecen de la documentación con la cual se determinó el valor del bien aportado. Los casos en comento se detallan a continuación:*

DELEGACIÓN	NOMBRE	PÓLIZA	CONCEPTO	IMPORTE
Xochimilco	Ana Julia Hernández Pérez	5	Donación de casa inmueble	\$37,500.00
Xochimilco	Ana Julia Hernández Pérez	6	Donación de motocicleta	400.00
TOTAL				\$37,900.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13513/15, recibido por el partido el 1 de junio de 2015.

Escrito SF/JL/PRD-DF/0002/2015 de fecha 6 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

Se están elaborando dichos ajustes que se harán llegar a la brevedad posible.

Del análisis a la información presentada en el Sistema Integral de Fiscalización, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que el PRD omitió proporcionar los documentos que acrediten los criterios de valuación de las aportaciones señaladas en el cuadro que antecede.

Posteriormente mediante escrito de alcance SF/JL/PRD-DF/0009/2015, del 19 de junio de 2015, el partido proporcionó las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental consistente en las cotizaciones que sirvieron de base para determinar el costo de las aportaciones señaladas; por lo cual, la observación se consideró atendida.

BANCOS

- ◆ *De la revisión a la documentación presentada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta, avisos de apertura de cuentas bancarias, conciliaciones bancarias y tarjeta de firmas de las campañas a Jefes Delegacionales.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13513/15, recibido por el partido el 1 de junio de 2015.

Escrito SF/JL/PRD-DF/0002/2015 de fecha 6 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

En relación a este punto se adjunta, en la carpeta 1, folio 001 los estados de cuenta correspondiente a los meses de abril y mayo, de igual forma en la carpeta 1, folio 002, anexamos el contrato de apertura de la cuenta bancaria, así como la tarjeta de firmas y el oficio SFDF/078/2015 en el cual se notifica a la autoridad la apertura de la cuenta antes mencionada. (A lo que respecta con la cuenta local).

De igual forma se adjuntan los estados de cuenta de Banamex del mes de abril, así como copia simple de los oficio SF/362/15, SF/375-1/15 y SF/375-5/15, ya que el CEN fue quien abrió las cuentas de los candidatos. De la misma forma se adjunta mediante dvd los escaneos y copias de los recibos internos de las transferencias entre la cuenta concentradora y la cuenta de los candidatos.

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presenta escrito SF/362/15 de fecha 27 de abril de 2015 mediante el cual informa a la Unidad Técnica de Fiscalización sobre la apertura de las cuentas bancarias abiertas para el manejo de recursos de las campañas al cargo de Jefes Delegacionales, así como los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes; por lo cual la observación se consideró subsanada.

Segundo Periodo

- ♦ *Al cotejar las pólizas reportadas en el Sistema Integral de Fiscalización, correspondientes a las campañas de Jefe Delegacional, se localizaron registros contables que carecen del soporte documental correspondiente; los casos en comento se detallan en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA-L/16256/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16256/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015.

Escrito SF/JL/PRD-DF/0010/2015 de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

Se anexa al presente, por medio de disco duro, la Carpeta denominada Respuesta Punto 9 Anexo 1.

De la verificación a la documentación presentada, se determinó lo que a continuación se indica:

Referente a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del **Anexo 1 del Dictamen**, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que estas fueron presentadas con su respectivo soporte documental y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó atendida, por un importe de \$3'604,755.54.

Sin embargo, por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del **Anexo 1 del Dictamen**, corresponden a aportaciones del candidato en efectivo, las cuales rebasaron el tope de los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; sin embargo, el partido omitió presentar las fichas de depósito o en su caso la transferencia bancaria, en las cuales se pudiera identificar el origen de los recursos; por lo cual, la observación, se consideró como no atendida por un importe de \$129,548.57.

En consecuencia, al no presentar las fichas de depósito o en su caso la transferencia bancaria, en las cuales se pudiera identificar el origen de los recursos de a aportaciones del candidato en efectivo, las cuales rebasaron el tope de los 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por un importe de \$129,548.57, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ *De la revisión a la documentación presentada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de las campañas a Jefes Delegacionales.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16256/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015.

Escrito SF/JL/PRD-DF/0010/2015 de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

*Se adjunta en el disco duro, la Carpeta, denominada “PUNTO 4 EDO Y CONCILIACIONES BANCARIAS”, y en físico, en la carpeta 1 folio 005, los estados de cuenta de cada uno de los **Jefes Delegacionales de la Campaña local BANAMEX**, de los meses mayo y corte al 16 de junio del*

presente año, así como las conciliaciones bancarias correspondiente al segundo periodo.

De la verificación a la documentación proporcionada por el PRD, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presenta los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes de las cuentas aperturadas para el manejo de los recursos de las campañas al cargo de Jefes Delegacionales; por lo cual la observación se consideró atendida.

c. Egresos

El PRD presentó 32 Informes de Campaña al cargo de Jefes Delegacionales correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el cual reportó un total de Egresos por \$18'026,298.23 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$13'236,741.31	73.43
Páginas de internet	\$183,668.10		
Cine	13,920.00		
Espectaculares	3'946,745.56		
Otros	9'092,407.65		
2. Gastos de Operación de Campaña		3'003,989.73	16.66
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		174,423.73	0.97
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		1'611,143.46	8.94
TOTAL		\$18'026,298.23	100

Nota: Los datos considerados en el cuadro que antecede corresponden a los informes de campaña presentados al periodo primero de ajuste y segundo de ajuste

El detalle de las cifras señaladas en el cuadro que antecede, se presentan en el **Anexo C** del presente dictamen.

a) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en el Informe de Campaña, mediante los oficios números INE/UTF/DA/13513/15 y INE/UTF/DA/16256/15, se le solicitó al partido una serie de aclaraciones y rectificaciones, mismas que se describen en los apartados subsecuentes, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

c.1 Gastos de Propaganda

El partido reportó un importe de \$13'236,741.31 por este rubro.

c.1.1 Páginas de Internet

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en páginas de internet un monto de \$183,668.10, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PRD en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.1.2 Cine

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en cine un monto de \$13,920.00, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PRD en este rubro consistente en pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.1.3 Espectaculares

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en espectaculares un monto de \$3,946,745.56, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PRD en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras y hojas membretadas, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado "Observaciones de Egresos".

c.1.4 Otros

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de propaganda en otros un monto de \$9,092,407.65, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PRD en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de prestación de servicios, muestras y recibos de aportaciones, cumplen con lo establecido en el

Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.2 Gastos de operación de campaña

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos de operación de campaña un monto de \$3'003,989.73, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PRD en este rubro consistente en, facturas, recibos, copias de cheques, transferencias electrónicas, contratos, muestras y recibos de aportaciones, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.3 Gastos en diarios, revistas y medios impresos

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de gastos en diarios, revistas y medios impresos un monto de \$174,423.73, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PRD en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, contratos de donación, relación de publicidad en medios impresos y muestra de la página original con la inserción publicada, cumplen con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

c.4 Gastos de producción de mensajes en radio y televisión

El partido reportó en su Informe de Campaña, por concepto de producción de mensajes en radio y televisión un monto de \$1,611,143.46, de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el PRD en este rubro consistente en, pólizas contables, facturas, copia de cheques, muestra de los spots realizados y contratos de prestación de servicios cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla en el apartado denominado “Observaciones de Egresos”.

Observaciones de Egresos

Primer Periodo

- ♦ *De la revisión a los registros contables reportados en el Sistema Integral de Fiscalización, se localizaron pólizas que carecen de la documentación soporte. Los casos en comento se detallan a continuación:*

PÓLIZA	CANDIDATURA	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
3	Tláhuac	\$5,568.00	• Cheque o transferencia bancaria
5	Tláhuac	17,400.00	• Cheque o transferencia bancaria
5	Gustavo A. Madero	194,970.57	• Permiso para la colocación de mantas • Muestra fotográfica
TOTAL		\$217,938.57	

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13513/15, recibido por el partido el 1 de junio de 2015.

Escrito SF/JL/PRD-DF/0002/2015 de fecha 6 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

Se están elaborando dichos ajustes que se harán llegar a la brevedad posible.

De la verificación a la documentación presentada a través del Sistema Integral de Fiscalización, se observó que el partido omitió proporcionar las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.

Posteriormente mediante escrito de alcance SF/JL/PRD-DF/0009/2015, del 19 de junio de 2015, el partido proporcionó las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable, por lo cual, la observación se consideró atendida.

- ♦ *De la revisión a la cuenta "Gastos de propaganda" Subcuenta "Eventos", se observó el registro de una póliza la cual el monto del registro no coincide con el soporte documental, el caso en comento se detalla a continuación:*

PÓLIZA	CANDIDATURA	IMPORTE DOCUMENTACION SOPORTE CHEQUE	IMPORTE CONSIGNADO EN FACTURA	IMPORTE CONSIGNADO EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	DIFERENCIA
12	Gustavo A. Madero	\$55,211.63	\$197,200.00	\$55,211.63	\$141,988.37

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13513/15, recibido por el partido el 1 de junio de 2015.

Escrito SF/JL/PRD-DF/0002/2015 de fecha 6 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

Se están elaborando dichos ajustes que se harán llegar a la brevedad posible.

Posteriormente mediante escrito de alcance SF/JL/PRD-DF/0009/2015, del 19 de junio de 2015, el partido manifestó:

Se trató de un prorrateo, razón por la cual no coinciden las cifras.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se trata de un prorrateo, de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, no se localizaron las evidencias en las cuales se pudieran identificar a los candidatos beneficiados, asimismo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios y la copia del cheque por un importe de \$141,988.37, por tal razón, la observación quedó no atendida.

En consecuencia, al omitir presentar la documentación soporte de la cual se pudieran identificar a los candidatos beneficiados, así como los contratos de prestación de servicios y la copia del cheque por un importe de \$141,988.37, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización.

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos” subcuentas “Viáticos” y “Eventos Políticos”, se observó el registro de pólizas las cuales presentan pagos por importes menores al importe total que se presenta en la factura. Los casos en comento se detallan a continuación:*

PÓLIZA	CANDIDATURA	IMPORTE PAGADO	IMPORTE FACTURA	DIFERENCIA
1	Cuauhtémoc	\$ 21,600.00	\$ 40,000.00	\$ 18,400.00
3	Cuauhtémoc	37,584.00	69,600.00	32,016.00
12	Gustavo A. Madero	55,211.63	197,200.00	141,988.37
TOTAL		\$114,395.63	\$306,800.00	\$192,404.37

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13513/15, recibido por el partido el 1 de junio de 2015.

Escrito SF/JL/PRD-DF/0002/2015 de fecha 6 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

Se están elaborando dichos ajustes que se harán llegar a la brevedad posible.

Posteriormente mediante escrito de alcance SF/JL/PRD-DF/0009/2015, del 19 de junio de 2015, el partido manifestó:

Se trató de un prorrateo, razón por la cual no coinciden las cifras.

Al respecto, procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar al final del ejercicio, que al término del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados y sea aprobado su registro (en su caso) como partido político nacional, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento de Fiscalización, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, su partido debe proceder a la liquidación de los mismos, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Asimismo, debe considerar lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la materia, en cuanto a los entes impedidos para realizar aportaciones.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto sancionable previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder al pago de dichos saldos, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el periodo de ajuste o, en su caso, informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Toda vez que el importe observado corresponde a un saldo pendiente de pago, esta Unidad Técnica de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, dará seguimiento a fin de verificar que el saldo reportado por el partido por un importe \$192,404.37, se refleje en el informe respectivo de conformidad con la normatividad.

- ◆ *De la revisión a la Subcuenta “Eventos Políticos”, y “Propaganda Utilitaria”, se observó el registro de pólizas por erogaciones realizadas, las cuales fueron realizadas mediante cheques nominativos, que carecen de la leyenda*

“Para abono en cuenta del beneficiario”, los casos en comento se detallan a continuación:

PÓLIZA	CANDIDATURA	IMPORTE PAGADO
2	Cuauhtémoc	\$10,800.00
4	Cuauhtémoc	53,360.00
TOTAL		\$64,160.00

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13513/15, recibido por el partido el 1 de junio de 2015.

Escrito SF/JL/PRD-DF/0002/2015 de fecha 6 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

Se adjunta, en la carpeta 1 folio 004 el comprobante de operación realizada el día 18 de mayo del presente año, en el cual se comprueba que sin bien es cierto, no se colocó la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, se cumplió con la funcionalidad de dicho artículo, consistente en verificar que los cheques se depositen al proveedor al que se emita dicho documento.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el comprobante de operación, en el cual se comprueba que el cheque se depositó al proveedor, por tal razón, la observación se consideró atendida por un importe de \$64,160.00.

Segundo Periodo

- ♦ *De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, se observó el registro de pólizas que carecen de su respectivo soporte documental; los casos en comento se detallan en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA-L/16256/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16256/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0010/2015 de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

Se anexa al presente en el disco duro como “RESPUESTA ANEXO 2”, en el que se integran todos los soportes documentales de los egresos de los candidatos tanto delegacionales como a diputados a la Asamblea Legislativa

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que proporciono las pólizas con su respectivo soporte documental y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable; por lo cual, la observación se consideró atendida.

- ◆ *De la revisión a los Informes de Campaña al cargo de Jefes Delegacionales reportados por su partido, se observó, el registro de los nombres de los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato; sin embargo, de la revisión a sus registros contables, no se localizó el registro correspondiente al pago de sueldos u honorarios o en su caso la aportación en especie por la prestación de servicios profesionales a título gratuito, correspondientes a dichas personas.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16256/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015.

Escrito SF/JL/PRD-DF/0010/2015 de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

La autoridad indica que observó el registro “de los nombres de los representantes financieros o en su caso los coordinadores de campaña de cada candidato” sin embargo no señala casos en específicos, y si bien es cierto todos nuestros candidatos contaron con sus representantes financieros, no es aplicable contabilizar en sus informes dichos gastos o aportaciones en especie, lo anterior con fundamento en el artículo 217 del reglamento de fiscalización que su letra dice:

Atendiendo a la lectura del artículo 217 del reglamento de fiscalización que a su letra dice:

“Artículo 217.

Conceptos que se excluyen como gastos de campaña

(...)

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que del análisis a la información presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que no registró gasto alguno por concepto de remuneraciones a los representantes financieros o responsables de finanzas de los candidatos por actividades realizadas en el periodo de campaña; sin embargo, se dará seguimiento en el marco de la revisión del informe Anual 2015, al oportuno registro contable de los gastos.

4.4.3.3 Todos los cargos.

a. Centralizado

Primer Periodo

- ♦ *De la revisión al “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que su partido omitió registrar el Financiamiento Público otorgado por el Instituto Electoral del Distrito Federal mediante acuerdo ACU-04-15 por medio del cual se determina el Financiamiento Público para Gastos de Campaña de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes a ejercer en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015; el caso en comento se detalla a continuación:*

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO ANUAL PARA GASTOS DE CAMPAÑA	MINISTRACIONES		
		PRIMERA QUINCENA DE:		
		FEBRERO 60%	ABRIL 20%	MAYO 20%
Partido De la Revolución Democrática	\$33'212,876.09	\$19'927,725.65	\$6'642,575.22	\$6'642,575.22

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13513/15, recibido por el partido el 1 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0002/2015 de fecha 6 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

Respecto a este punto se adjunta en la carpeta 1, folio 001, los estados de cuentas de abril y mayo de la cuenta Bancomer 0199111417 en donde se identifica el origen y destino de los recursos de campaña por un total de \$33'212,876.09.

La respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que se constató que el partido registró a través del “Sistema Integral de Fiscalización” el financiamiento otorgado

por el Instituto Electoral del Distrito Federal; adicionalmente proporcionó copia fotostática de los estados de cuenta bancarios de la cuenta número 0199111417 de los meses de abril y mayo en los cuales se pudo verificar el depósito de la prerrogativa destinada para la campaña; por lo que la observación se consideró subsanada.

EGRESOS

- ◆ *Al verificar los registros en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó que en la contabilidad de los candidatos a Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa se reportaron egresos por concepto de transferencias de la Concentradora; los cuales carecen de su respectivo soporte documental correspondiente a dichas operaciones, los casos en comento se detallan en el Anexo A del oficio INE/UTF/DA-L/16256/15.*

Adicionalmente, se observó que corresponden a gastos centralizados de los cuales su partido omitió presentar las cedulas de prorrateo correspondientes.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16256/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015.

Escrito SF/JL/PRD-DF/0010/2015 de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

Se adjunta respuesta en el disco, PUNTO 5. RESPUESTA AL ANEXO A

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas señaladas en el Anexo A del oficio INE/UTF/DA-L16256/15 con su respectivo soporte documental, con la totalidad de datos establecidos en la normatividad aplicable, por lo cual, la observación se consideró atendida.

SALDOS DE LA CUENTA CONCENTRADORA

- ◆ *Al verificar los registros reportados en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que reporta saldos en la “Cuenta Concentradora”. Como a continuación se indica:*

CONCEPTO	IMPORTE
----------	---------

CONCEPTO	IMPORTE
Bardas	\$200,000.00
Mantas	780,100.00
Volantes	278,400.00
Eventos políticos	1'143,368.66
Propaganda utilitaria	1'398,500.00
Otros similares	828,448.80
Gastos de transporte de personal	1'164,640.00
Otros similares	406,000.00
REPAP	2'257,381.03
Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión	1'120,467.20
Propaganda en vía pública	5'105,042.57
Gastos financieros	87.00
Propaganda contratada en Internet	166,266.62
Egresos por transferencia de la cuenta concentradora efectivo	10'355,999.98
TOTAL	\$25'204,701.86

Cabe señalar que la cuenta concentradora es creada para realizar distribución de las transferencias a las distintas campañas al cargo de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa, razón por la cual, la cuenta en comento al final del periodo de campaña deberá presentar un saldo en cero.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16256/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0010/2015 de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

Se adjunta en el disco, en digital, carpeta denominada "PUNTO 6 SALDOS".

De la verificación a la documentación proporcionada, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que el partido presenta evidencia de que los saldos señalados en el cuadro que antecede se encuentran debidamente saldos, de igual forma al verificar la cuenta Concentradora en el Sistema Integral de Fiscalización, se observa que presenta un saldo cero; por lo cual, la observación se consideró atendida.

a.1 Prorrateo

Primer Periodo

- ♦ *Al comparar las cédulas de prorrateo realizadas a través del Sistema Integral de Fiscalización contra el registro de operaciones por candidato beneficiado se observaron diferencias; el caso en comento se detalla a continuación:*

CARGO	NOMBRE	1696		
		CARGO	MONTO	DIFERENCIA
Benito Juárez	Cipactli Dinorah Pizano Osorio	13,205.70	6,602.85	-6,602.85
Cuajimalpa de Morelos	Luis Angel Xariel Espinosa Cházaro	8,845.14	2,796.52	-6,048.62
Gustavo A. Madero	Víctor Hugo Lobo Román	38,802.42	19,401.21	-19,401.21
Distrito 8	Víctor Hugo Romo Guerra	7,341.02	3,670.51	-3,670.51
Distrito 13	Agustín Barrios Gómez Segues	7,078.14	3,539.07	-3,539.07
Distrito 39	Violeta Tamara Miranda	5,855.30	2,927.65	-2,927.65
TOTAL		81,127.72	38,937.81	-42,189.91

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13513/15, recibido por el partido el 1 de junio de 2015.

Escrito SF/JL/PRD-DF/0002/2015 de fecha 6 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

Se están elaborando dichos ajustes que se harán llegar a la brevedad posible.

La respuesta presentada por el partido, se consideró satisfactoria toda vez que de la verificación al Sistema Integral de Fiscalización, se observó que se realizaron las modificaciones solicitadas por la autoridad, por lo que la observación referente a las diferencias se consideró atendida.

Segundo Periodo

- ♦ *De la revisión a la información registrada en el Sistema Integral de Fiscalización correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015, se observó el registro de gastos de campaña que benefician a los candidatos a Diputados Federales y Campañas Locales; sin embargo, no se localizó el registro contable en la contabilidad del ámbito local.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16256/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0010/2015 de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

En la contabilidad de nuestra campaña local contabilizamos solo dos gastos que afectaran a los candidatos a diputados federal en el Distrito Federal:

AD ORBITUM, S.A. DE C.V.	3976	04/06/2015	\$1,046,044.66	\$523,022.33
INTEX, INTEGRACION DE NEGOCIOS SA DE CV	1124 - DF	10/06/2015	\$3,016,000.00	\$1,508,000.00

La respuesta proporcionada por el partido, se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó evidencia del registro de gastos que benefician a los candidatos a Diputados Federales y Campañas Locales; por lo cual, la observación se consideró atendida.

Adicionalmente, se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015, con la finalidad de que la Unidad Técnica de Fiscalización verifique que las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional, están debidamente registradas y documentadas en la contabilidad del Comité Directivo Estatal.

- ◆ *Al comparar las cédulas de prorratio realizadas a través del Sistema Integral de Fiscalización contra el registro de operaciones por candidato beneficiado se observaron diferencias; el caso en comento se detalla a continuación:*

CARGO	NOMBRE	CEDULA DE PRORRATIO 1696		
		CONCENTRADORA	CONTABILIDAD CAMPAÑA	DIFERENCIA
Jefe Delegacional Álvaro Obregón	María Antonieta Hidalgo Torres	0.00	10,993.85	-10,993.85
Jefe Delegacional Azcapotzalco	Antonio Padierna Luna	0.00	6,986.97	-6,986.97
Jefe Delegacional Benito Juárez	Cipactli Dinorah Pizano Osorio	0.00	6,602.85	- 6,602.85
Jefe Delegacional Coyoacán	José Valentín Maldonado Salgado	0.00	10,446.74	-10,446.74
Jefe Delegacional Cuajimalpa de Morelos	Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro	0.00	2,796.52	-
Jefe Delegacional Cuauhtémoc	José Luis Muñoz Soria	0.00	8,849.53	-8,849.53
Jefe Delegacional Gustavo A. Madero	Víctor Hugo Lobo Román	0.00	19,401.21	-19,401.21
Jefe Delegacional Iztacalco	Carlos Enrique Estrada Meraz	0.00	6,554.35	- 6,554.35
Jefe Delegacional Iztapalapa	Dione Anguiano Flores	0.00	26,822.72	-26,822.72
Jefe Delegacional Magdalena Contreras	Beatriz Garza Ramos Monroy	0.00	3,565.87	-3,565.87
Jefe Delegacional Miguel Hidalgo	David Razú Aznar	0.00	5,924.26	-5,924.26
Jefe Delegacional Milpa Alta	Carmen Antuna Cruz	0.00	1,794.24	-1,794.24
Jefe Delegacional Tláhuac	Marisel Alamilla Martínez	0.00	5,156.93	-5,156.93
Jefe Delegacional Tlalpan	María De Lourdes García Reséndiz	0.00	9,754.70	-9,754.70
Jefe Delegacional Venustiano Carranza	Israel Moreno Rivera	0.00	7,500.63	-7,500.63
Jefe Delegacional Xochimilco	Ana Julia Hernández Pérez	0.00	6,048.62	-6,048.62
Distrito I	Nora Del Carmen Bárbara Arias Contreras	0.00	3,361.60	-3,361.60
Distrito II	Lucía Valencia Nieto	0.00	3,863.88	-3,863.88

CARGO	NOMBRE	CEDULA DE PRORRATEO 1696		
		CONCENTRADORA	CONTABILIDAD CAMPAÑA	DIFERENCIA
Distrito III	Fernando Cuellar Reyes	0.00	3,702.99	-3,702.99
Distrito IV	Juan XX Calvo	0.00	4,152.01	-4,152.01
Distrito V	Martha Patricia Ayala Pérez	0.00	3,283.97	-3,283.97
Distrito VI	José Augusto Velázquez Ibarra	0.00	4,021.21	-4,021.21
Distrito VII	Silvia Marinelarena Estrella	0.00	4,002.51	-4,002.51
Distrito VIII	Víctor Hugo Romo Guerra	0.00	3,670.51	-3,670.51
Distrito IX	Alejandro Fernández Ramírez	0.00	3,643.19	-3,643.19
Distrito X	Elena Edith Segura Trejo	0.00	3,776.05	-3,776.05
Distrito XI	José Manuel Ballesteros López	0.00	3,724.58	-3,724.58
Distrito XII	Roberto López Suarez	0.00	3,921.03	-3,921.03
Distrito XIII	Agustín Barrios Gómez Segues	0.00	3,539.07	-3,539.07
Distrito XIV	Elizabeth Mateos Hernández	0.00	3,364.49	-3,364.49
Distrito XV	Juan Ayala Rivero	0.00	3,189.86	-3,189.86
Distrito XVI	Margarita Elena Tapia Fonlem	0.00	3,296.57	-3,296.57
Distrito XVII	Mina Matus Toledo	0.00	3,306.29	-3,306.29
Distrito XVIII	Leonel Luna Estrada	0.00	3,600.22	-3,600.22
Distrito XIX	Janet Adriana Hernández Sotelo	0.00	2,889.16	-2,889.16
Distrito XX	Rosa María Ayala Sánchez	0.00	3,651.36	-3,651.36
Distrito XXI	Francis Irma Pirin Cigarrero	0.00	3,400.49	-3,400.49
Distrito XXII	Juan Gabriel Corchado Acevedo	0.00	3,230.97	-3,230.97
Distrito XXIII	Carlos Jiménez Rodríguez	0.00	3,333.46	-3,333.46
Distrito XXIV	Rebeca Peralta León	0.00	3,199.89	-3,199.89
Distrito XXV	José Alberto Benavides Castañeda	0.00	3,205.33	-3,205.33
Distrito XXVI	Evangelina Hernández Duarte	0.00	3,440.66	-3,440.66
Distrito XXVII	Penélope Campos González	0.00	3,554.99	-3,554.99
Distrito XXVIII	Carlos Augusto Morales López	0.00	3,716.28	-3,716.28
Distrito XXIX	Aleida Alavez Ruiz	0.00	3,363.00	-3,363.00
Distrito XXX	Sulma Eunice Campos Mata	0.00	3,339.07	-3,339.07
Distrito XXXI	Iván Texta Solís	0.00	3,467.94	-3,467.94
Distrito XXXII	Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez	0.00	3,667.01	-3,667.01
Distrito XXXIII	Leticia Quezada Contreras	0.00	3,565.87	-3,565.87
Distrito XXXIV	Marco Polo Carballo Calva	0.00	3,414.91	-3,414.91
Distrito XXXV	Angelina Méndez Álvarez	0.00	3,536.26	-3,536.26
Distrito XXXVI	Faustino Soto Ramos	0.00	3,120.97	-3,120.97
Distrito XXXVII	Guillermo Sánchez Torres	0.00	3,304.28	-3,304.28
Distrito XXXVIII	María de Jesús López Vazquez	0.00	3,209.52	-3,209.52
Distrito XXXIX	Violeta Tamara Miranda	0.00	2,927.65	-2,927.65
Distrito XL	Higinio Chávez García	0.00	3,240.89	-3,240.89
TOTAL		-	253,816.31	- 253,816.31

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16256/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0010/2015 de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

Se adjunta en el CD Respuesta punto "7 Prorrateo" en donde se observa el pago de la cuenta Concentradora Campaña Local Bancomer 0199111417.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó evidencia en la cual se verificó que la cuenta Concentradora registro la factura No.

A0074 del proveedor N4, Desingn Lab, S.A., de C.V., la cual fue distribuida a las campañas al cargo de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa, por lo cual, la observación quedó atendida

b. Visitas de verificación

b.1 Eventos

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes presentados por los partidos políticos, se observó lo que se describe a continuación:

- ◆ *De conformidad con su escrito SFDF/181/2015 del 30 de mayo de 2015, su instituto político informó a esta autoridad la realización de diferentes eventos de campaña; sin embargo, del análisis a lo reportado a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, no se localizaron gastos por concepto de la realización de los eventos que a continuación se indican:*

CANDIDATO	CARGO	LUGAR DE EVENTO	FECHA	PROPAGANDA OBSERVADA	REFERENCIA
	Jefes Delegacionales y Diputados Locales	Plaza de la Constitución, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc	31-05-15		(1)
David Razu	Jefe Delegacional por Miguel Hidalgo	Deportivo Plan Sexenal, en calle Ferrocarril de Cuernavaca, Col. Nexitla, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.	03-06-15	Utilitarios: Lonas, manta de los 3 candidatos, banderas, banderines, playeras, gorras, tarjetas y Dúpticos. Operativos Equipo de sonido, templete, un cantante (improvisado, amateur), vallas metálicas	(1)
Antonio Padierna Luna	Jefe Delegacional por Azcapotzalco	Explanada Delegacional, en Castilla oriente, esquina #22 de Febrero, Col. Azcapotzalco, Delegación Azcapotzalco, México D.F.	02-06-15		(1)
Cipatli Dinorah Pizano Osorio	Jefe Delegacional por Benito Juárez	Espacio Público entre Av. Del Norte y Calle Uxmal Co. Sana Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México D.F.	30-05-15		(2)
Víctor Hugo Lobo	Jefe Delegacional por GAM	Plaza Constitución, Col. Centro Delegación Cuauhtémoc			(1)
Carmen Antuna Cruz	Jefe Delegacional por Milpa Alta	Monumento a Emiliano Zapato, sobre Blvd. Nuevo León en Milpa Alta, hasta llegar a la explanada Delegacional	31-05-15		(2)
Marisel Alamilla Martínez	Jefe Delegacional por Tláhuac	Plaza de la Igualdad Emiliano Zapata esq. Vicente Guerrero entre Av. 5 de Mayo y Río Ameca, Bo. La Asunción, San Juan Ixtayopan, Delegación Tláhuac	30-05-15		(2)
		Plaza de la Coordinación Territorial Tetelco Emiliano Zapata s/n, esq. Antonio Beltran entre 5 de Mayo y Tepantitlamico, San Nicolás Tetelco Delegación Tláhuac			(2)
		Plaza Juárez s/n entre Independencia y Josefa Ortiz de Domínguez, San Andrés Mixquic Pto, Delegación Tláhuac	31-05-15		(2)
		Deportivo "Manuel Aguilera" entre Gitana y Cisnes, Tláhuac, México D.F.	01-06-15		(2)

CANDIDATO	CARGO	LUGAR DE EVENTO	FECHA	PROPAGANDA OBSERVADA	REFERENCIA
		Plaza Juárez s/n entre Ricardo Flores Magón y Aquiles Serdán, Santiago Zapotitlán Pblo. Delegación Tláhuac			(2)
		Plaza de la Coordinación Territorial Cecilio Acosta S/N, entre Manuel M. López y Salvador Díaz Mirón, San Miguel Zapotitla C.P 13310, Del Tláhuac, México D.F	02-06-15		(2)
		Plaza Centenario s/n, entre Av. San Francisco y Miguel Hidalgo, San Francisco Tlatenco Pblo. C.P 13400, Delegación Tláhuac, México D.F			(2)
		Plaza principal Santa Catarina Yecahuitz, entre Concepción y Narciso Ma. Loreto, C.P 13120, Delegación Tláhuac	03-06-15		(2)
		Explanada Delegacional, Av. Tláhuac s/n entre Nicolás Bravo e Hidalgo, La Asunción C.P 13000, Delegación Tláhuac			(2)

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16256/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0010/2015 de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

Dichas agendas se adjunta respuesta electrónicamente en la carpeta PUNTO 11 CIERRES DE CAMPAÑA.

De la verificación a la documentación proporcionada por el PRD, se determinó lo que a continuación se señala:

El partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental el cual cumple con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable, de los eventos realizados por los candidatos al cargo de Jefes Delegacionales señalados con (1) en la columna "Referencia del cuadro que antecede, por lo que la observación se consideró atendida.

Por lo que se refiere a los eventos señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el PRD señala que fueron actos en plazas públicas en los cuales no se realizaron erogaciones por concepto de eventos; por lo cual la observación se consideró atendida.

CIERRES DE CAMPAÑA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá ordenar visitas de verificación con el fin de

corroborar el cumplimiento de las obligaciones y la veracidad de los informes presentados por los partidos políticos, se observó lo que se describe a continuación:

- ♦ De conformidad con su escrito SFDF/181/2015 del 30 de mayo de 2015, su instituto político informó a esta autoridad la realización de diferentes eventos de campaña; sin embargo, del análisis a lo reportado a través del "Sistema Integral de Fiscalización", no se localizaron gastos por concepto de la realización de los eventos que a continuación se indican:

CANDIDATO	CARGO	LUGAR DE EVENTO	FECHA	PROPAGANDA OBSERVADA
	Diputados Locales	Plaza de la Constitución, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc	31-05-15	
Mina Matus Toledo	Diputada por Distrito XVII	Explanada de la Delegación Benito Juárez en Av. División del Norte, entre Eje 7, Municipio Libre y Miguel Laurent, México D.F.	30-05-15	
Jose Manuel Ballesteros Lopez	Diputado por Distrito XI	Explanada de la Delegación Venustiano Carranza en Francisco del Paso y Troncoso # 219, Col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, México D.F. y a la plaza de la Constitución, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc	31-05-15	
Víctor Hugo Romo	Diputado por Distrito VIII			
Agustín Barrios Gómez	Diputado por Distrito XIII	Deportivo Plan Sexenal, en calle Ferrocarril de Cuernavaca, Col. Nexitla, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.	03-06-15	Utilitarios: Lonas, manta de los 3 candidatos, banderas, banderines, playeras, gorras, tarjetas y Dúpticos. Operativos Equipo de sonido, templete, un cantante (improvisado, amateur), vallas metálicas
Carlos Augusto Morales López	Diputado por Distrito XXVII	AV. Esquina Bellavista, Col. San Juan Xalpa entre Mautia y Bilbao, México D.F.		
Marco Polo Carballo Calva	Diputado por Distrito XXXIV	Explanada de la Delegación Milpa Alta, cta en Av. México s/n, Milpa Alta, Villa Milpa Alta 12000, México D.F.	31-05-15	
Angelina Méndez Álvarez	Diputada por Distrito XXXV	Deportivo "Manuel Aguilera" entre Gñana y Cisnes, Tláhuac, México D.F.	01-06-15	
		Plaza Juárez s/n entre Ricardo Flores Magón y Aquiles Serdán, Santiago Zapotitlan Pblo. Delegación Tláhuac		
		Plaza de la Coordinación Territorial Cecilio Acosta S/N, entre Manuel M. López y Salvador Díaz Mirón, San Miguel Zapotitla C.P 13310, Del Tláhuac, México D.F.	02-06-15	
		Plaza Centenario s/n, entre Av. San Francisco y Miguel Hidalgo, San Francisco Tlatenco Pblo. C.P 13400, Delegación Tláhuac, México D.F.		
		Explanada Delegacional, Av. Tlahuac s/n entre Nicolás Bravo e Hidalgo, Bo. La Asunción C.P 13000, Delegación Tláhuac.	03-06-15	

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16256/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0010/2015 de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

Dicha información fue agregada en las modificaciones de errores y omisiones

del segundo periodo.

De la verificación a la documentación proporcionada por el PRD, la respuesta se consideró satisfactoria toda vez que presentó las pólizas con su respectivo soporte documental el cual cumple con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable, de los eventos realizados por los candidatos al cargo de Diputados a la Asamblea Legislativa señalados en el cuadro que antecede, por lo que la observación se consideró atendida.

b.2 Agendas

Primer Periodo

- ◆ *De la verificación a la documentación presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que su partido omitió presentar las agendas de actos públicos en las cuales se detallen las actividades realizadas por los candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa para la obtención del voto, así como los domicilios identificados como casas de campaña.*

Cabe señalar, que adicionalmente, su partido deberá presentar las agendas de actos públicos correspondientes al Segundo Informe, con la finalidad de que la autoridad electoral pueda realizar las visitas correspondientes.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13513/15, recibido por el partido el 1 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0002/2015 de fecha 6 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

Se adjunta en la carpeta 1 folio 005 por medio de DVD las agendas y casas de campaña de los candidatos.

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo que a continuación se indica:

La respuesta se consideró satisfactoria toda vez que, el partido proporcione la agenda de actos públicos en los cuales se indica con toda precisión las fechas, horarios y los lugares donde se llevaron a cabo cada uno de los eventos

realizados por los candidatos al cargo de Diputados a la Asamblea Legislativa, así como los domicilios identificados como casas de campaña; por lo cual, la observación se consideró atendida por lo que se refiere a este punto.

Por otra, parte conviene señalar que el partido omitió realizar el registro contable en el “Sistema Integral de Fiscalización” de los gastos erogados por concepto de la realización de los eventos públicos, así las erogaciones realizadas por concepto del arrendamiento de los inmuebles señalados como casas de campaña, por lo cual, esta autoridad dará seguimiento a la revisión del segundo informe para verificar el registro contable de los gastos señalados.

Segundo Periodo

- ♦ *De la verificación a la documentación presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que su partido omitió presentar las agendas de actos públicos en las cuales se detallen las actividades realizadas por los candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa para la obtención del voto, así como los domicilios identificados como casas de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16256/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015.

Escrito SF/JL/PRD-DF/0010/2015 de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

Dichas agendas se adjuntaron en el oficio SF/JL/PRD-DF/0001/2015, sin embargo se adjuntan de nueva cuenta electrónicamente en la carpeta PUNTO AGENDAS Y CASAS DE CAMPAÑA DELEGACIONALES y DIPUTADOS

De la verificación a la documentación proporcionada por el PRD, se determinó que a continuación se indica:

Por lo que se refiere al punto de las agendas de campaña la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que informó y en su caso proporcionó documentación referente cada una de los gastos erogados por concepto de la realización de los eventos públicos, señalando con toda precisión las fechas, horarios y los lugares donde se llevaron a cabo cada uno de los eventos

realizados por los candidatos al cargo de Jefe Delegacional, por lo que se refiere a este punto la observación se consideró atendida.

Respecto a los candidatos al cargo de Diputados a la Asamblea Legislativa de los distritos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIV, XVI, XVIII, XIII, XIX, XX, XXV, XXVI, XXVIII, XXX, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXIX, reportaron en sus respectivos formatos "IC" Informes de Campaña aportaciones por concepto del uso o goce temporal de los inmuebles que fueron ocupados como casas de campaña; por tal razón, la observación se consideró atendida referente a estos candidatos.

Por otra parte, conviene señalar que el PRD reportó domicilios identificados como casas de campaña de 16 candidatos al cargo de Diputados a la Asamblea Legislativa; sin embargo del análisis a la documentación proporcionada, no se localizaron registros por aportaciones o gastos por este concepto, por lo que la observación se consideró no atendida por lo que se refiere a estos candidatos.

Conviene señalar que por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por concepto del arrendamiento de los inmuebles que fueron utilizados como casas de campaña, se consideró el costo más alto de los proveedores reportados en los Informes de Campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal, como se detalla a continuación:

ENTIDAD	CARGO	NOMBRE	COMPROBANTE		
			FACTURA	CONCEPTO	COSTO
Distrito Federal	Jefe Delegacional en Benito Juárez	María de la Luz Vera Ramírez	ARAD43	Renta de inmueble	\$42,900.00

- Una vez obtenido el costo por concepto de arrendamiento no reportado, se procedió a determinar el valor por las casas de campaña no reportada de la forma siguiente:

CARGO	NOMBRE	GASTO NO REPORTADO (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Distrito IX	Alejandro Fernández Ramírez	1	42,900.00	42,900.00
Distrito X	Elena Edith Segura Trejo	1	42,900.00	42,900.00
Distrito XI	José Manuel Ballesteros López	1	42,900.00	42,900.00
Distrito XV	Juan Ayala Rivero	1	42,900.00	42,900.00
Distrito XVII	Mina Matus Toledo	1	42,900.00	42,900.00
Distrito XXI	Francis Irma Pirin Cigarrero	1	42,900.00	42,900.00
Distrito XXII	Juan Gabriel Corchado Acevedo	1	42,900.00	42,900.00
Distrito XXIII	Carlos Jiménez Rodríguez	1	42,900.00	42,900.00
Distrito XXIV	Rebeca Peralta León	1	42,900.00	42,900.00
Distrito XXVII	Penélope Campos González	1	42,900.00	42,900.00
Distrito XXIX	Aleida Alavez Ruiz	1	42,900.00	42,900.00
Distrito XXXI	Iván Texta Solís	1	42,900.00	42,900.00
Distrito XXXIII	Leticia Quezada Contreras	1	42,900.00	42,900.00

CARGO	NOMBRE	GASTO NO REPORTADO (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Distrito XXXIV	Marco Polo Carballo Calva	1	42,900.00	42,900.00
Distrito XXXVIII	María De Jesús López Vázquez	1	42,900.00	42,900.00
Distrito XL	Higinio Chávez García	1	42,900.00	42,900.00
TOTAL				\$686,400.00

En consecuencia, al omitir reportar el ingreso y egreso correspondiente al arrendamiento de los inmuebles utilizados como casas de campaña por un monto de \$686,400.00; el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

El monto a calcularse se reflejara en el Anexo C del presente dictamen.

b.3 Casas de Campaña

Primer Periodo

- ◆ *De la verificación a la documentación presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que su partido omitió presentar las agendas de actos públicos en las cuales se detallen las actividades realizadas por los candidatos a Jefes Delegacionales, así como los domicilios identificados como casas de campaña.*

Cabe señalar, que adicionalmente, su partido deberá presentar las agendas de actos públicos correspondientes al Segundo Informe, con la finalidad de que la autoridad electoral pueda realizar las visitas correspondientes.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13513/15, recibido por el partido el 1 de junio de 2015.

Escrito SF/JL/PRD-DF/0002/2015 de fecha 6 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

Se adjunta en la carpeta 1 folio 005 por medio de DVD las agendas y casas de campaña de los candidatos.

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo que a continuación se indica:

La respuesta se consideró satisfactoria toda vez que, el partido proporciono la agenda de actos públicos en los cuales se indica con toda precisión las fechas, horarios y los lugares donde se llevaron a cabo cada uno de los eventos realizados por los candidatos al cargo de Jefe Delegacional, así como los domicilios identificados como casas de campaña; por lo cual, la observación se consideró atendida por lo que se refiere a este punto.

Por otra, parte conviene señalar que el partido omitió realizar el registro contable en el “Sistema Integral de Fiscalización” de los gastos erogados por concepto de la realización de los eventos públicos, así las erogaciones realizadas por concepto del arrendamiento de los inmuebles señalados como casas de campaña, por lo cual, esta autoridad dará seguimiento a la revisión del segundo informe para verificar el registro contable de los gastos señalados.

Segundo Periodo

- ◆ *De la verificación a la documentación presentada mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que su partido omitió presentar las agendas de actos públicos en las cuales se detallen las actividades realizadas por los candidatos a Jefes Delegacionales, así como los domicilios identificados como casas de campaña.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16256/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015.

Escrito SF/JL/PRD-DF/0010/2015 de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

Dichas agendas se adjuntaron en el oficio SF/JL/PRD-DF/0001/2015, sin embargo se adjuntan de nueva cuenta electrónicamente en la carpeta PUNTO AGENDAS Y CASAS DE CAMPAÑA DELEGACIONALES y DIPUTADOS

De la verificación a la documentación proporcionada por el PRD, se determinó que a continuación se indica:

Por lo que se refiere al punto de las agendas de campaña la respuesta se consideró satisfactoria toda vez que informó y en su caso proporcionó documentación referente cada una de los gastos erogados por concepto de la realización de los eventos públicos, señalando con toda precisión las fechas, horarios y los lugares donde se llevaron a cabo cada uno de los eventos realizados por los candidatos al cargo de Jefe Delegacional, por lo que se refiere a este punto la observación se consideró atendida.

Ahora bien, los candidatos al cargo de Jefe Delegacional por Azcapotzalco, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A Madero, Iztacalco, Álvaro Obregón, Xochimilco y Miguel Hidalgo, reportaron en sus respectivos formatos "IC" Informes de Campaña aportaciones por concepto del uso o goce temporal de los inmuebles que fueron ocupados como casas de campaña, por lo que se refiere a estas delegaciones, la observación se consideró atendida.

Conviene señalar, que el PRD reportó domicilios identificados como casas de campaña de los candidatos al cargo de Jefes Delegacionales por Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Cuauhtémoc y Venustiano Carranza; sin embargo del análisis a la documentación proporcionada no se localizaron registros por aportaciones o gastos por este concepto, por lo que la observación se consideró no atendida por lo que se refiere a estos candidatos.

Conviene señalar que por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por concepto del arrendamiento de los inmuebles que fueron utilizados como casas de campaña, se consideró el costo más alto de los proveedores reportados en los Informes de Campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal, como se detalla a continuación:

ENTIDAD	CARGO	NOMBRE	COMPROBANTE		
			FACTURA	CONCEPTO	COSTO
Distrito Federal	Jefe Delegacional en Benito Juárez	María de la Luz Vera Ramírez	ARAD43	Renta de inmueble	\$42,900.00

- Una vez obtenido el costo por concepto de gastos por concepto de arrendamiento no reportado, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CANDIDATO	CARGO	CONCEPTO	GASTO NO REPORTADO (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
José Luis Muñoz Soria	Jefe Delegacional Cuauhtémoc	Arrendamiento de casa de campaña	1	\$42,900.00	\$42,900.00
Dione Anguiano Flores	Jefe Delegacional Iztapalapa	Arrendamiento de casa de campaña	1	\$42,900.00	\$42,900.00
Beatriz Garza Ramos Monroy	Jefe Delegacional Magdalena Contreras	Arrendamiento de casa de campaña	1	\$42,900.00	\$42,900.00
Carmen Antuna Cruz	Jefe Delegacional Milpa Alta	Arrendamiento de casa de campaña	1	\$42,900.00	\$42,900.00
Marisel Alamilla Martínez	Jefe Delegacional Tláhuac	Arrendamiento de casa de campaña	1	\$42,900.00	\$42,900.00
María De Lourdes García Reséndiz	Jefe Delegacional Tlalpan	Arrendamiento de casa de campaña	1	\$42,900.00	\$42,900.00
Israel Moreno Rivera	Jefe Delegacional Venustiano Carranza	Arrendamiento de casa de campaña	1	\$42,900.00	\$42,900.00
Total					\$300,300.00

En consecuencia, al omitir reportar el ingreso o egreso correspondiente al arrendamiento de los inmuebles utilizados como casas de campaña por un monto de \$300,300.00; el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 96, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

El monto a calcularse se reflejara en el Anexo C del presente dictamen.

c. Monitoreos

c.1 Espectaculares y Propaganda en la vía pública.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 319 y 320 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo de anuncios espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, con base en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEMI); se obtuvieron muestras de anuncios espectaculares y puentes peatonales en el Distrito Federal; con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de Campaña contra el resultado del monitoreo realizado durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, obteniéndose lo que se describe a continuación:

Primer Periodo

- ◆ *Del análisis a la información obtenida en el monitoreo y al efectuar la compulsión correspondiente contra la documentación registrada en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó propaganda la cual no fue localizada en la contabilidad de su partido, los casos en comento se detallan en el Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA-L/13513/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13513/15, recibido por el partido el 1 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0002/2015 de fecha 6 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

A lo que respecta el anexo 6, aun nos encontramos identificando cada uno de los anuncios y gran parte de dicha propaganda se encuentra en el segundo informe.

Posteriormente mediante escrito de alcance SF/JL/PRD-DF/0009/2015, del 19 de junio de 2015, el partido manifestó:

A lo que respecta el anexo 6, se adjunta un archivo en Excel, en el DISCO 3 y seis carpetas físicas, con la información completa, en el que se relaciona cada caso, que se desprendió del monitoreo realizado por la autoridad.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas, contratos copias de cheques, hojas membretadas y fotografías, así como papel de trabajo en el cual se indica la referencia contable en la cual se identifica el testigo observado, por tal razón la observación se consideró atendida.

Los testigos en comento se detallan en el **Anexo 3** del presente Dictamen, por lo que la observación se consideró atendida.

Segundo Periodo

- ◆ *Del análisis a la información obtenida en el monitoreo y al efectuar la compulsión correspondiente contra la documentación registrada en el Sistema Integral de Fiscalización, se observó propaganda la cual no fue localizada en*

la contabilidad de su partido, los casos en comento se detallan en el Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA-L/16256/15.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16256/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0010/2015 de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

Se adjunta en la carpeta 2 los respaldos físicos, así como en electrónico, la carpeta denominada RESPUESTA AL ANEXO 4.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas, contratos copias de cheques, hojas membretadas y fotografías, así como papel de trabajo en el cual se indica le referencia contable en la cual se identifica el testigo observado, por tal razón la observación se consideró atendida.

Los testigos en comento se detallan en el **Anexo 3** del presente Dictamen, por lo que la observación se consideró atendida.

- ◆ *Del análisis a las evidencias obtenidas en el monitoreo de propaganda y anuncios colocados en la vía pública; se observó un espectacular de la revista Mundo Ejecutivo, en la que se promociona la imagen del candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos “Luis Ángel Xariel Espinosa Chazaro”; sin embargo, al realizar el cruce de información con los ejemplares de la señalada publicación correspondientes a los meses abril y mayo, no se localizó evidencia de reportaje o colaboración del citado candidato en las citadas publicaciones; el espectacular en comento se detalla en el Anexo 5 del oficio INE/UTF/DA-L/16256/15.*

Por otra parte, conviene señalar que su instituto político omitió registrar mediante el “Sistema Integral de Fiscalización”, la erogación o aportación según sea el caso del anuncio espectacular en comento.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16256/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0010/2015 de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

Se adjunta en el disco duro, la carpeta denominada RESPUESTA AL ANEXO 5, el deslinde del candidato respecto de esa propaganda observada por la autoridad.

De la verificación a la documentación proporcionada se observó que el PRD presentó un escrito mediante el cual se deslinda de la publicidad de un anuncio espectacular que promueve la imagen del candidato a Jefe Delegacional por Cuajimalpa de Morelos “Luis Ángel Xariel Espinosa Chazaro”; por lo que esta autoridad procedió a realizar la valoración del escrito a efecto de determinar:¹

1. Si los actos informados constituyen un gasto de campaña.
2. Verificado lo anterior, determinar si los argumentos formulados en los escritos de deslinde, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización.

Gastos de campaña

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se entiende por campaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y **difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.**

La propaganda de campaña tiene los elementos siguientes:

¹ Lo anterior se realizó en términos del “Manual que establece los elementos a valorar, respecto de los escritos de ‘deslinde de gastos’ que presenten los sujetos obligados”, elaborado por la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad Técnica de Fiscalización.

- **Un ámbito de aplicación temporal:** su desarrollo se encuentra íntimamente ligado al periodo de campaña, teniendo como principal propósito colocar en las preferencias de la ciudadanía las candidaturas registradas.
- **Un ámbito de aplicación material:** tiene como finalidad esencial obtener las preferencias de la ciudadanía en las candidaturas registradas.

En términos de lo establecido en el artículo 5 del Punto PRIMERO del Acuerdo INE/CG73/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se consideran gastos de campaña en términos del artículo 76 de la Ley de Partidos y del artículo 199 del Reglamento de Fiscalización, aquellos en los que incurran los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes para el pago de la estructura partidista de campaña realizados dentro de los procesos electorales, así como los pagos realizados durante el Proceso Electoral a los representantes generales y de casilla del día de la jornada comicial.

Los elementos expuestos deberán considerarse para determinar si los gastos informados son de campaña.

Los partidos políticos pueden ser indirectamente responsables por las conductas desplegadas por sus militantes o simpatizantes a través de la institución jurídica conocida como *culpa in vigilando*, esto es, por falta razonable de supervisión o acción para prevenir, impedir, interrumpir o rechazar los actos que podrían realizar dichas personas, por lo que se les ha reconocido el derecho de desautorizar la responsabilidad respecto de dichos actos.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización, el deslinde respecto a la existencia de algún tipo de gasto de precampaña no reconocido como propio, deberá realizarse mediante escrito presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización y deberá ser jurídico, oportuno, idóneo y eficaz.

Será **jurídico** si se presenta por escrito ante la Unidad Técnica; ello puede ocurrir en cualquier momento y hasta el desahogo del oficio de errores y omisiones (**oportuno**). Será **idóneo** si la notificación describe con precisión el concepto, su ubicación, su temporalidad, sus características y todos aquellos elementos o datos que permitan a la autoridad generar convicción. Será **eficaz** sólo si realiza actos tendentes al cese de la conducta y genere la posibilidad cierta que la Unidad Técnica conozca el hecho.

Del análisis al escrito presentado se advierte lo siguiente:

Sujeto obligado	Tipo de gasto	Análisis			
		Jurídico	Oportuno	Idóneo	Eficaz
Luis Angel Xariel Espinosa Chazaro Candidata a Jefe Delegacional, Cuajimalpa de Morelos	Gastos de publicidad en anuncios Espectaculares colocados en la vía pública	<ul style="list-style-type: none"> Presentado al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal. La presentación se realizó por el C. Luis Ángel Xariel Espinosa Chazaro, en su calidad de candidato a Jefe Delegacional en Cuajimalpa de Morelos Manifiesta que informó a la Unidad Técnica de Fiscalización el deslinde del espectacular, sin embargo, no remitió acuse de recibido y no existe evidencia en la UTF de su presentación. 	<ul style="list-style-type: none"> Fue recibido por el Instituto Electoral del Distrito Federal el día 08-05-15. En el escrito menciona que la publicidad corresponde a portada de la Revista Mundo Ejecutivo del mes de febrero de la cual se realizó entrevista al candidato. De la verificación al ejemplar que señala el escrito, no se advierte la realización de ningún reportaje al candidato. 	<ul style="list-style-type: none"> Los gastos fueron detectados sobre la carretera México-Toluca km 21, antes del puente de Ancona. 	<ul style="list-style-type: none"> No se cumple este elemento, pues el candidato pretende desconocer un beneficio que ya se produjo irreparablemente.

Ahora bien, es importante señalar que el deslinde se realizó del anuncio espectacular localizado en la carretera México-Toluca km. 21 antes puente de Ancona, colonia Cuajimalpa; domicilio que no coincide con el obtenido en el monitoreo de propaganda y anuncios colocados en la vía pública, localizado en Av. Constituyentes Num. 446, Del. Miguel Hidalgo.

Por otra parte, conviene señalar que en el escrito de fecha 07 de mayo de 2015, recibido por el Instituto Electoral del Distrito Federal, el 08 de mayo del mismo mes y año, el denunciante señala que la publicidad fue derivada de una entrevista que realizó la revista mundo ejecutivo en su ejemplar del mes de febrero al C. Luis Ángel Xariel Espinosa Chazaro; sin embargo, de la verificación al ejemplar en comento no se localizó ningún artículo o reportaje realizado, asimismo la portada de la revista difiere de la señala en el testigo del monitoreo, tal como se detalla a continuación:



Testigo del monitoreo

Revista mes de febrero

Asimismo, del análisis al escrito de deslinde se determinó que no fue **oportuno**, toda vez que no fue presentado a la Unidad Técnica de Fiscalización, no fue **idóneo**, en virtud, de que el deslinde se realizó de un espectacular distinto al observado por la autoridad electoral y finalmente, no se consideró **eficaz** ya que el candidato no realizó ninguna gestión para que su imagen ya no apareciera en el espectacular, tal es el caso que al día 22 de mayo de 2015, fecha en que se realizó el monitoreo de anuncios espectaculares, seguía en exhibición.

Derivado de lo anterior, procede señalar que el gasto debe ser acumulado como de campaña por los meses de abril y mayo de 2015.

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus campañas, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten

RFC	FACTURA No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	COSTO UNITARIO	MONTO TOTAL FACTURADO
MCG050118F95	P10626	03-06-15	Máxima Comunicación Gráfica, S.C.	Renta de Espectacular	\$29,000.00	\$2,668,000.00

- ❖ Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CANDIDATO	CONCEPTO	ESPECTACULARES NO REPORTADOS (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE C=(A)*(B)	PERIODO (D)	TOTAL E=(C)*(D)
Luis Ángel Xariel Espinosa Chazaro	Anuncio Espectacular	2	\$29,000.00	\$58,000.00	2 Meses	\$116,000.00

En consecuencia, al omitir reportar el ingreso o egreso correspondiente a la publicidad colocada en la vía por un monto de \$116,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

c.2 Diarios, Revistas y Otros Medios Impresos.

No se determinaron observaciones al respecto.

c.3 Páginas de internet y redes sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, el Consejo General a propuesta de la Comisión de Fiscalización y previo al inicio de las campañas determinará el tipo de gastos que serían estimados de campaña, en términos de los artículos 209, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se considera gastos de campaña los relativos a: propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, operativos; propaganda utilitaria elaborada con material textil; producción de los mensajes para radio y televisión; anuncios espectaculares, bardas, salas de cine y de internet cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento, respecto de los gastos de campaña.

El artículo 203 del Reglamento de Fiscalización, en el que se establece que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas, identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales identificando propaganda difundida de los partidos, candidatos y candidatos independientes, con el propósito de conciliar lo reportado por los Partidos Políticos en los Informes de ingresos y gastos aplicados a las campañas contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015 correspondiente a las campañas.

Primer Periodo

Los artículos 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, señalan los gastos que se consideran de campaña. Aunado a ello, el artículo 203 del Reglamento de Fiscalización establece que serán considerados como gastos de campaña, además de los señalados en el artículo 76 de la Ley General de Partidos Políticos, los que la Unidad Técnica de Fiscalización mediante pruebas selectivas identifique o determine; en tal virtud, se realizó un proceso de monitoreo en páginas de internet y redes sociales, con el propósito de conciliar lo reportado por los partidos políticos en los Informes de Campañas, contra el resultado de los monitoreos realizados durante el Proceso Electoral Local 2014-2015, observándose lo que a continuación se indica:

Al efectuarse la compulsión correspondiente en el monitoreo de internet y redes sociales; se localizaron videos promocional de diversos candidatos a Jefes Delegacionales, a través de diferentes listas de reproducción en la página www.youtube.com, así como en aplicaciones de **Televisa y Televisa Deportes**; sin embargo, de la verificación a la documentación proporcionada a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que su partido omitió reportar los gastos por concepto de la elaboración y difusión de los citados videos promocionales; los casos en comento se detallan a continuación:

CARGO	NOMBRE	LUGAR DE DONDE SE OBTUVO LA EVIDENCIA	ANEXO	REFERENCIA
Jefe Delegacional de Cuauhtémoc	José Luis Muñoz Soria	www.youtube.com	1	(2)
Jefa Delegacional de Iztapalapa	Dione Anguiano	App Grupo Televisa	2	(1)
Jefa Delegacional de Iztapalapa	Dione Anguiano	App Televisa Deportes	3	(1)
Jefa Delegacional de Iztapalapa	Dione Anguiano	www.youtube.com	4	(1)

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13513/15, recibido por el partido el 1 de junio de 2015.

Escrito SF/JL/PRD-DF/0002/2015 de fecha 6 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

Respecto del Jefe Delegacional de Cuauhtémoc, se adjunta en la carpeta 1, folio 006, el oficio de deslinde respecto de dichos videos localizados en www.youtube.com.

En relación a la candidata a Jefa Delegacional de Iztapalapa, efectivamente se contrató la producción de un spot televisivo, por lo cual se adjunta en la carpeta 1 folio 007 la factura número 40, de Torres Guzmán Javier por un monto de \$58,000.00.

Sin embargo no se contrataron las pautas en las aplicaciones señaladas, inclusive señalan los representantes de la candidata que no se tenía conocimiento hasta el momento que la presente autoridad lo señala por medio del oficio INE/UTF/DA-L/13513/15, razón por la cual se deslindaron de dicha propaganda, por lo que se adjunta, en la carpeta 1 folio 007, copia simple de los acuses del oficio de deslinde ante el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del D.F., así también se adjuntan la denuncia de hechos ante el Ministerio Público Cuauhtémoc número 7 y oficio sin número dirigido al Director Editorial de Televisa Deportes, con la finalidad de que cesen los efectos de la publicidad debido a que ni el Partido, ni la Candidata contrataron dicha publicidad.

De la verificación a la documentación proporcionada por el PRD, se determinó lo que a continuación se indica:

Por lo que se refiere a la producción del spot para televisión de la candidata a Jefa Delegacional por Iztapalapa la C. Dione Anguiano Flores señalado con (1) en la columna "Referencia" del cuadro inicial de la observación, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que proporciona la factura número 40 expedida por el C. Javier Torres Guzmán por un importe de \$58,000.00, por tal razón, la observación se consideró atendida, respecto de la producción del video.

Ahora bien, es importante señalar que por lo que se refiere a las pautas en el sitio web www.youtube.com, así como en aplicaciones de **Televisa y Televisa Deportes**; el PRD presentó un escrito mediante el cual se deslinda de la publicidad exhibida en estos sitios por lo que esta autoridad procedió a realizar la valoración del escrito a efecto de determinar:²

1. Si los actos informados constituyen un gasto de campaña.

² Lo anterior se realizó en términos del "Manual que establece los elementos a valorar, respecto de los escritos de 'deslinde de gastos' que presenten los sujetos obligados", elaborado por la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad Técnica de Fiscalización.

2. Verificado lo anterior, determinar si los argumentos formulados en los escritos de deslinde, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización.

Gastos de campaña

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se entiende por campaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y **difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.**

La propaganda de campaña tiene los elementos siguientes:

- **Un ámbito de aplicación temporal:** su desarrollo se encuentra íntimamente ligado al periodo de campaña, teniendo como principal propósito colocar en las preferencias de la ciudadanía las candidaturas registradas.
- **Un ámbito de aplicación material:** tiene como finalidad esencial obtener las preferencias de la ciudadanía en las candidaturas registradas.

En términos de lo establecido en el artículo 5 del Punto PRIMERO del Acuerdo INE/CG73/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se consideran gastos de campaña en términos del artículo 76 de la Ley de Partidos y del artículo 199 del Reglamento de Fiscalización, aquellos en los que incurran los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes para el pago de la estructura partidista de campaña realizados dentro de los procesos electorales, así como los pagos realizados durante el Proceso Electoral a los representantes generales y de casilla del día de la jornada comicial.

Los elementos expuestos deberán considerarse para determinar si los gastos informados son de campaña.

Los partidos políticos pueden ser indirectamente responsables por las conductas desplegadas por sus militantes o simpatizantes a través de la institución jurídica conocida como *culpa in vigilando*, esto es, por falta razonable de supervisión o acción para prevenir, impedir, interrumpir o rechazar los actos que podrían realizar dichas personas, por lo que se les ha reconocido el derecho de desautorizar la responsabilidad respecto de dichos actos.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización, el deslinde respecto a la existencia de algún tipo de gasto de precampaña no reconocido como propio, deberá realizarse mediante escrito presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización y deberá ser jurídico, oportuno, idóneo y eficaz.

Será **jurídico** si se presenta por escrito ante la Unidad Técnica; ello puede ocurrir en cualquier momento y hasta el desahogo del oficio de errores y omisiones (**oportuno**). Será **idóneo** si la notificación describe con precisión el concepto, su ubicación, su temporalidad, sus características y todos aquellos elementos o datos que permitan a la autoridad generar convicción. Será **eficaz** sólo si realiza actos tendentes al cese de la conducta y genere la posibilidad cierta que la Unidad Técnica conozca el hecho.

Del análisis al escrito presentado se advierte lo siguiente:

Sujeto obligado	Tipo de gasto	Jurídico	Oportuno	Idóneo	Eficaz
Dione Anguiano Flores Candidata a Jefa Delegacional, por Iztapalapa	Gastos de propaganda de campaña: por la reproducción de propaganda en el sitio web www.youtube.com ; así como las aplicaciones de Televisa y Televisa Deportes	<ul style="list-style-type: none"> Presentado al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal del día 6 de junio de 2015 La presentación se realizó por Lic. Eulalio Jesús Hernández García "Apoderado Legal del Partido de la Revolución Democrática" el 6 de junio de 2015. Denuncia de Hechos presentada ante el responsable de la Agencia del 	Fue recibido por el Instituto Electoral del Distrito Federal el día 06-06-15, una vez concluido el periodo de campaña (20-04-15 al 03-06-15)	<ul style="list-style-type: none"> Los gastos fueron detectados en el sitio web www.youtube.com y las aplicaciones de Televisa y Televisa Deportes, durante el periodo de campaña que comprende del 20 de abril al 3 de junio de 2015. Anexo escrito dirigido al C. Javier Alarcón González mediante el cual solicita el cese la 	No se cumple este elemento, pues el candidato pretende desconocer un beneficio que ya se produjo irreparablemente.

Sujeto obligado	Tipo de gasto	Jurídico	Oportuno	Idóneo	Eficaz
		Ministerio Público Cuauhtémoc 7 del 6 de junio de 2015.		publicación del video promocional de la C. Dione Anguiano Flores	

Asimismo, del análisis al escrito de deslinde se determinó que no fue **oportuno**, toda vez que no fue presentado a la Unidad Técnica de Fiscalización y no fue **eficaz**, toda vez que aun cuando envió un escrito a la empresa televisa para el cese de la publicación del video, este siguió transmitiéndose.

Derivado de lo anterior, procede señalar que el gasto debe ser acumulado como de campaña.

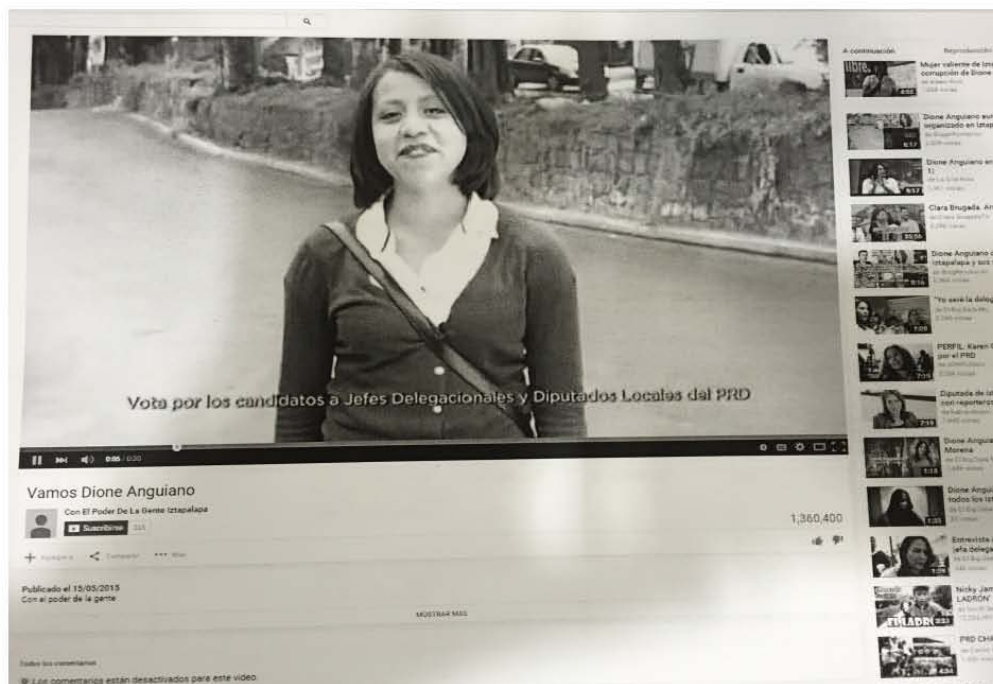
Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus campañas, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten.
- ❖ Derivado de lo anterior, por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por las pautas colocadas en el sitio web www.youtube.com, así como en aplicaciones de **Televisa y Televisa Deportes**, se consideró información relacionada con el Registro Nacional de Proveedores, como se detalla a continuación:

Registro Nacional de Proveedores

No. DE REGISTRO PADRÓN	ENTIDAD	PROVEEDOR	RFC	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
201501211090344	Distrito Federal	Idfactory Interactive	IIN121026A19	Videoview YouTube \$1.50	\$1.50
201502061093080	Distrito Federal	Be It Solutions	BIS100820J31	Apps Móviles	150,000.00

Cabe señalar que el video tuvo 1,360,400 reproducciones, como se detalla a continuación:



- ❖ Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CANDIDATO	CONCEPTO	PROPAGANDA NO REPORTADA SEGÚN PROCEDIMIENTO (A)	COSTO UNITARIO (B)	NUMERO DE REPRODUCCIONES	IMPORTE (A)*(B)
Dione Anguiano Flores	Publicidad Youtube	1	1.50	1,360,400	\$2'040,600.00
Dione Anguiano Flores	Apps Móviles	App Televisa App Televisa Deportes	150,000.00		300,000.00
			Total		\$2'340,600.00

En consecuencia, al omitir reportar el ingreso o egreso correspondiente a la publicidad en páginas de internet por un monto de \$2'340,600.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

➤ Ahora bien por lo que se refiere al anuncio del candidato a Jefe Delegacional por Cuauhtémoc el C. José Luis Muñoz señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, el PRD presentó un escrito mediante el cual se deslinda de la publicidad exhibida en estos sitios por lo que esta autoridad procedió a realizar la valoración del escrito a efecto de determinar:³

1. Si los actos informados constituyen un gasto de campaña.
2. Verificado lo anterior, determinar si los argumentos formulados en los escritos de deslinde, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 212 del Reglamento de Fiscalización.

Del análisis al escrito presentado se advierte lo siguiente:

Sujeto obligado	Tipo de gasto	Jurídico	Oportuno	Idóneo	Eficaz
José Luis Muñoz Soria Candidata a Jefa Delegacional, por Cuauhtémoc	Gastos de propaganda de campaña: por la reproducción de propaganda en el sitio web www.youtube.com .	<ul style="list-style-type: none"> • Presentado al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal. • La presentación se realizó por Lic. Eulalio Jesús Hernández García "Apoderado Legal del Partido de la Revolución Democrática". 	Fue recibido por el Instituto Electoral del Distrito Federal el día 06-06-15, una vez concluido el periodo de campaña (20-04-15 al 03-06-15)	Los gastos fueron detectados en el sitio web www.youtube.com , durante el periodo de campaña que comprende del 20 de abril al 3 de junio de 2015.	No se cumple este elemento, pues el candidato pretende desconocer un beneficio que ya se produjo irreparablemente.

Del análisis al escrito de deslinde se determinó que no fue **oportuno**, toda vez que no fue presentado a la Unidad Técnica de Fiscalización y no fue **eficaz**, toda vez que no presentó información en la cual se pudiera constatar que el candidato realizó alguna gestión para el cese de la transmisión de los videos.

Derivado de lo anterior, el gasto por la producción del video mediante el cual se transmitía publicidad del candidato debe ser acumulado como gasto de campaña.

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus campañas, se utiliza la metodología en

³ Lo anterior se realizó en términos del "Manual que establece los elementos a valorar, respecto de los escritos de 'deslinde de gastos' que presenten los sujetos obligados", elaborado por la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad Técnica de Fiscalización.

términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.
- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten
- ❖ Derivado de lo anterior, por lo que se refiere a la determinación del costo unitario por las pautas colocadas en el sitio web www.youtube.com, se consideró información relacionada con el Registro Nacional de Proveedores, como se detalla a continuación:

Registro Nacional de Proveedores

No. DE REGISTRO PADRÓN	ENTIDAD	PROVEEDOR	RFC	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
	Distrito Federal	Javier Torres Guzmán		Producción de Spot televisivo	\$58,000.00

- Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CANDIDATO	CONCEPTO	PROPAGANDA NO REPORTADA SEGÚN PROCEDIMIENTO (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
José Luis Muñoz Soria	Elaboración de spot	1	\$58,000.00	\$58,000.00

En consecuencia, al omitir reportar el ingreso o egreso correspondiente a la publicidad el sitio web www.youtube.com, por un monto de \$58,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

c.4 Producción de Radio y TV.

Primer Periodo

De conformidad con lo establecido en los artículos 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 76 de la Ley General de Partidos Políticos y 199, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se consideran gastos de campaña, entre otros, los correspondientes a la producción de los mensajes para televisión, los cuales comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales; uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

En esa tesitura, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización, se encargó de verificar las versiones de los videos que se encuentran registrados ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral correspondientes al período de campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en beneficio de los candidatos a Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra los gastos reportados y registrados en este rubro por su partido político en sus Informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015.

- ◆ *En consecuencia, al efectuar la compulsión correspondiente, se determinó que en la contabilidad de su partido no se reportaron gastos por concepto de la producción de promocionales en radio y televisión; sin embargo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, informó la trasmisión de promocionales mismos, no fueron localizados en la contabilidad de su partido. A continuación se indican los resultados obtenidos:*

ENTIDAD	RADIO		REFERENCIA
	VERSIÓN	FOLIO	
Distrito Federal	DF esperanza 06	RA00213-15	(2)
	TELEVISIÓN		
	DF esperanza 06	RV00112-15	(2)
	En la Ciudad de todos	RV01238-15	(1)

Para mayor referencia, se adjunta el medio magnético que contiene los archivos de video de los promocionales citados en el Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA-L/13513/15.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13513/15, recibido por el partido el 1 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0002/2015 de fecha 6 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

Se adjunta en la carpeta 1 folio 008, la factura y muestra de la producción por un monto de \$203,232.00 del proveedor SALAZAR HERNANDEZ RUBEN, mismo que se ingresara en el segundo informe.

Posteriormente mediante escrito de alcance SF/JL/PRD-DF/0009/2015, del 19 de junio de 2015, el partido manifestó:

Cabe mencionar, que en relación RA00213-15 y RV00112-15 fueron elaborados por el Partido de la Revolución Democrática Nacional, razón por la cual no tenemos registro de ningún gasto alguno.

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que se refiere al promocional señalado con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido proporciono la factura No. 18 expedida por el C. Rubén Salazar Hernández por concepto de la producción de comercial para TV "La ciudad es de Todos", por lo que la observación referente a este punto, se consideró atendida.

Ahora bien, por lo que se refiere a los promocionales señalados (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido omitió reportar el gasto correspondiente o en su caso, proporcionar la evidencia de que el gasto fue realizado por el Comité Ejecutivo Nacional; por tal razón, la observación se consideró no atendida, referente a estos dos promocionales.

Derivado de lo anterior, el gasto por la producción de spots de radio y t.v. deben ser acumulados como gastos de campaña.

Para efectos de cuantificar el costo de los ingresos y egresos que no reporten los partidos políticos en beneficio de sus campañas, se utiliza la metodología en términos del artículo 27 del Reglamento de Fiscalización, como se describe a continuación:

- ❖ Se identifica el tipo de bien o servicio recibido y sus condiciones de uso y beneficio para determinar un valor razonable, considerando además, la

información recabada durante el proceso de fiscalización, la información recabada de las cámaras o asociaciones del ramo y Lista Nacional de Proveedores para elaborar una matriz de precios.

- ❖ Una vez identificados los gastos no reportados, se utiliza el valor más alto de la matriz de precios para aplicarlo a los ingresos y egresos que no reporten, en este caso se consideró información relacionada con el Registro Nacional de Proveedores, como se detalla a continuación:

Registro Nacional de Proveedores

No. DE REGISTRO PADRÓN	ENTIDAD	PROVEEDOR	RFC	CONCEPTO	COSTO UNITARIO
201502051092815	DF	Luna Soluciones Integrales	LSI110915E3A	Spots de 10 segundos	\$ 130,000.00

- Una vez obtenido el costo por la propaganda no reportada, se procedió a determinar el valor de la propaganda no conciliada de la forma siguiente:

CONCEPTO	PROPAGANDA NO REPORTADA SEGÚN PROCEDIMIENTO (A)	COSTO UNITARIO (B)	IMPORTE (A)*(B)
Elaboración de spot de T.V	1 spot	\$130,000.00	\$130,000.00
Elaboración de spot de Radio	1 spot	\$130,000.00	\$130,000.00
Total			\$260,000.00

En consecuencia, al omitir reportar el ingreso o egreso correspondiente a la producción de 1 spot de radio y 1 spot de t.v., por un monto de \$260,000.00 el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230, con relación al 243, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el costo determinado se acumulará al tope de gastos de campaña.

Segundo Periodo

- ◆ *Al efectuar la compulsas correspondiente, se determinó que en la contabilidad de su partido no se reportaron gastos por concepto de la producción de promocionales en radio y televisión; sin embargo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, informó la trasmisión de promocionales mismos, no fueron localizados en la contabilidad de su partido. A continuación se indican los resultados obtenidos:*

ENTIDAD	RADIO	
	VERSIÓN	FOLIO
Distrito Federal	Dione Anguiano	RA002454-15
	PRD	RA-02606-15
	TELEVISIÓN	
	Dione Anguiano	RV01588-15
	David Razú	RV01693-15
	PRD	RV01856-15
	PRD	RV02048-15

Para mayor referencia, se adjunta el medio magnético que contiene los archivos de video de los promocionales citados en el Anexo 6 del oficio INE/UTF/DA-L/16256/15.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16256/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0010/2015 de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

Respecto de la producción de DIONES y RAZU, se pide que se observe en el disco duro "RESPUESTA AL ANEXO 2" en los gastos institucionales, del proveedor TORRES GUZMAN JAVIER, corresponde el gasto de la factura 40 y respecto de la factura 43, es el soporte de video RV02048-15.

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presenta las pólizas con su respectivo soporte documental y con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad aplicable, en los cuales se presentan los comprobantes por concepto de la producción de spots de radio y tv, por lo cual, la observación se consideró atendida.

d. Gastos de la jornada electoral

Segundo Periodo

Con motivo de la aplicación de procedimientos de Auditoría, que tienen por finalidad la de verificar el gasto que podrán realizar los partidos políticos o candidatos independientes el día de la Jornada Electoral, por concepto de pago a Representantes Generales y Representantes de Casilla, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a las actividades del día de la Jornada Electoral,

mismos que deberán considerarse como gasto de campaña y se contabilizarán a los topes de campaña respectivos, el pasado siete de junio del año en curso, el personal de la Unidad Técnica de Fiscalización se apersonó en las casillas electorales y aplicó cuestionarios a los Representantes Generales y Representantes de Casilla de los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes, a efecto de corroborar lo reportado en los informes de campaña correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de los “Lineamientos que se deberán observar para el reporte de operaciones y la fiscalización de los ingresos y gastos relativos a las actividades realizadas el día de la jornada electoral”, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG299/2015 del 20 de mayo del año en curso.

El artículo citado, establece que la autoridad fiscalizadora tendrá en todo momento la facultad de realizar verificaciones y circularizaciones a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, a efecto de corroborar lo informado por los partidos políticos, asimismo, los resultados de dichas actuaciones serán notificadas en el oficio de errores y omisiones correspondientes.

- ♦ *De las encuestas realizadas el día de la Jornada Electoral a los Representantes Generales y Representantes de Casilla, se observó que su partido, realizaría el pago de diversos conceptos tales como comida, transporte y apoyo económicos; sin embargo, de la verificación a lo reportado en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que su partido no registro gastos por este concepto, los casos en comento se detallan el **Anexo 3** del oficio INE/UTF/DA-L/16256/15.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16256/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0010/2015 de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

La diferencia radica en que los días en que se apertura para el registro de los gastos de la jornada electoral, se ingresaron datos afectando las contabilidades de nuestra Campaña Local.

De la verificación a la documentación proporcionada por el PRD, la respuesta se consideró satisfactoria toda vez, que presenta factura No. 1124-DF expedida por el Intex, Integración de Negocios, S.A., de C.V., por concepto de operación y capacitación electoral de militantes para apoyo de representantes de casillas en el Distrito Federal por un importe de \$3,016,000.00 el cual se encuentra registrado en el “Sistema Integral de Fiscalización” en los candidatos al cargo de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa; por lo cual, la observación se consideró atendida.

e. Cuentas de Balance

Segundo Periodo

CUENTAS POR COBRAR

- ♦ *Al verificar los registros reportados en el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que su partido reporta saldos en el rubro de Cuentas por Cobrar, por un total de \$101,546.40, tal como a continuación se indica:*

CARGO	NOMBRE	CUENTAS POR COBRAR	GASTOS POR COMPROBAR
<i>Jefe Delegacional Tláhuac</i>	<i>Marisel Alamilla Martínez</i>		<i>\$80,550.40</i>
<i>Diputado Dfto XXVIII</i>	<i>Carlos Augusto Morales López</i>	<i>\$20,996.00</i>	

Al respecto, resulta importante precisar que una “Cuenta por Cobrar” representa un derecho exigible a favor de su partido.

Procede señalar que lo saldos reflejados en las cuentas por cobrar que al cierre del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, estos serán considerados como gastos no comprobados.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto sancionable en la normatividad en vigor, su organización deberá proceder a la recuperación de dichos saldos, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el Informe Mensual correspondiente o, en su caso, informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16256/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0010/2015 de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

Se corrigió en el SIF dentro de nuestro plazo permitido.

Del análisis a la documentación proporcionada por el PRD, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que al verificar el “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que en los registros contables de los candidatos señalados en el cuadro que antecede, continúan los saldos en el rubro de cuentas por cobrar, y omitió presentar las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, por lo que la observación se consideró no atendida por \$101,546.40

Derivado de lo anterior, se le dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2015, con la finalidad de que la Unidad Técnica de Fiscalización verifique la recuperación de dichos saldos, así como comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, o, en su caso, informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

e.1 Bancos

- ◆ *De la verificación a los registros en el “Sistema Integral de Fiscalización”; se observó que su partido reportó operaciones de la cuenta concentradora; sin embargo, omitió presentar el contrato de apertura, las tarjetas de firmas, los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo objeto de revisión.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/13513/15, recibido por el partido el 1 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0002/2015 de fecha 6 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 6 de junio 2015.

En relación a este punto se adjunta, en la carpeta 1, folio 001 los estados de cuenta correspondiente a los meses de abril y mayo, de igual forma en la carpeta 1, folio 002, anexamos el contrato de apertura de la cuenta bancaria, así como la tarjeta de firmas y el oficio SFDF/078/2015 en el cual se notifica a la autoridad la apertura de la cuenta antes mencionada. (A lo que respecta con la cuenta local).

De igual forma se adjuntan los estados de cuenta de Banamex del mes de abril, así como copia simple de los oficio SF/362/15, SF/375-1/15 y SF/375-5/15, ya que el CEN fue quien aperturó las cuentas de los candidatos. De la misma forma se adjunta mediante dvd los escaneos y copias de los recibos internos de las transferencias entre la cuenta concentradora y la cuenta de los candidatos.

Así mismo se adjunta en la carpeta 1, folio 002, el control de folios de las aportaciones en efectivo en donde se identifiquen los recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presenta escrito SF/362/15 de fecha 27 de abril de 2015 mediante el cual informa a la Unidad Técnica de Fiscalización sobre la apertura de la cuenta bancaria para el manejo de recursos de la cuenta concentradora, así como lo estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes, por lo cual la observación se consideró atendida.

Segundo Periodo

- ♦ *De la verificación al “Sistema Integral de Fiscalización”; se observó que su partido omitió proporcionar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes al periodo objeto de revisión.*

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16256/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0010/2015 de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

*Se adjunta en la Carpeta 1, folio 003, los estados de cuenta de la Concentradora de la Campaña local **Bancomer 00017779**, de los meses mayo y corte al 16 de junio del presente año, así como las conciliaciones bancarias correspondiente al segundo periodo.*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presenta los estados de cuenta y

conciliaciones bancarias correspondientes al periodo objeto de revisión, por lo cual la observación se consideró atendida.

Confirmaciones con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

De conformidad con las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización y en términos de lo dispuesto en los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 190, numerales 2 y 3; 192, numerales 1, inciso m) y 2; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), d) y e); 200 numeral 1, 394, numeral 1, incisos d) y n) y 426 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 142, párrafo tercero, fracción IX y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito; y a efecto de constatar las operaciones realizadas por el Partido Acción Nacional, con las entidades del sector financiero, la Unidad de Fiscalización solicitó a la Comisión antes mencionada, que presentara copia simple de los estados de cuenta bancarios de candidatos a los cargos de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa.

Al respecto, de las respuestas remitidas por la CNBV no se determinaron movimientos inusuales a las cuentas bancarias de los candidatos, por lo cual no se generaron observaciones al respecto

e.2 Gastos por comprobar

El partido no reportó gastos por este concepto.

e.3 Gastos por amortizar

El partido no reportó gastos por este concepto.

e.4 Activos fijos

El partido no reportó gastos por este concepto.

e.5 Anticipos a proveedores

El partido no reportó gastos por este concepto.

e.6 Proveedores

El partido no reportó gastos por este concepto.

Segundo Periodo

- ♦ *Al verificar las cifras reportadas a través del “Sistema Integral de Fiscalización”, se observó que reporta saldos en el rubro de Pasivos por un total de \$196,826.73, tal como a continuación se indica:*

CARGO	NOMBRE	PROVEEDORES	IMPUESTOS POR PAGAR
Jefe Delegacional Xochimilco	Antonio González Camacho	\$34,694.00	\$1,299.38
Dtto VII	Silvia Mariñalarena Estrella	99,186.74	17,669.21
Dtto XIV	Marisol Verónica Enriquez González	0.00	14,599.58
Dtto XXV	José Alberto Benavides Castañeda	26,865.60	
Dtto XXXVI	Circe Camacho Bastida	0.00	2,512.22
TOTAL		\$160,746.34	\$36,080.39

Al respecto, resulta importante precisar que un “Pasivo” representa obligaciones de su partido ante terceros que en un futuro debe de liquidar.

Procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar al final del ejercicio, que al término del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados y sea aprobado su registro (en su caso) como partido político nacional, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento de Fiscalización, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, su partido debe proceder a la liquidación de los mismos, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Asimismo, debe considerar lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la materia, en cuanto a los entes impedidos para realizar aportaciones.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto sancionable previsto en la normatividad en comento, su partido deberá proceder al pago de dichos saldos, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el periodo de ajuste o, en su caso, informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16256/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0010/2015 de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

Se corrigió en el SIF dentro de nuestro plazo permitido.

Al respecto, procede señalar que los saldos reflejados en las cuentas por pagar al final del ejercicio, que al término del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados y sea aprobado su registro (en su caso) como partido político nacional, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento de Fiscalización, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, su partido debe proceder a la liquidación de los mismos, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Asimismo, debe considerar lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la materia, en cuanto a los entes impedidos para realizar aportaciones.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto sancionable previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder al pago de dichos saldos, comprobar la correcta aplicación y destino del recurso, así como reportarlo en el periodo de ajuste o, en su caso, informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Toda vez que el importe observado corresponde a un saldo pendiente de pago, esta Unidad Técnica de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, dará seguimiento a fin de verificar que el saldo reportado por el partido por un importe \$196,826.73, se refleje en el informe respectivo de conformidad con la normatividad.

e.7 Cuentas por pagar

f. Procedimientos de queja

◆ La Unidad Técnica de Fiscalización recibió diversos escritos de queja con fechas primero, doce y quince de mayo del año que corre, relacionados con hechos derivados de la realización de las campañas relativas al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal.

Procedimiento **INE/Q-COF-UTF/94/2015/DF**, en el cual se denuncia la omisión de reportar diversos gastos y eventos en el informe de campaña correspondiente, al

C. David Razú Aznar, candidato a Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, Distrito Federal por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Nueva Alianza.

Derivado de los escritos presentados, se desprendieron diversos conceptos de gasto que beneficiaron la candidatura del C. David Razú Aznar, los cuales fueron realizadas a lo largo del periodo de campaña, consistentes en los siguientes conceptos:

NO.	CONCEPTO	REPORTADO
1	Volantes	A-196 PRD
2	Banners	
3	Tarjetas "La Empleadora"	10 PRD
4	Salón	
5	Sillas	Pagado por PT fact 323
6	Mesas	Pagado por PT
7	Manteles	Pagado por PT
8	Lonas	
9	Equipo de sonido	
10	Playeras	
11	Publicidad electrónica	P10604
12	Lona plástica	
13	Adheribles para automóvil	
14	Trípticos	A-196
15	Página de internet Zaru.mx	
16	Pulseras	
17	Calendarios	
18	Gorras	
19	Fotógrafos	
20	Tarjetas de presentación	
21	Listas y tablas de madera	
22	Luminaria	
23	Recorrido en la Colonia Periodista	
24	Recorrido en la Colonia Observatorio	
25	Camiones para transporte de escalera y propaganda	
26	Uso de automóvil con audio incluido	
27	Banderillas	
28	Matracas	
29	Tambores	
30	Recorrido en la Colonia Popotla.	
31	Stand	
32	Bolsas de mandado	
33	Tortillero	
34	Recorrido por el Tianguis La Hermosa	
35	Separadores	
36	Recorrido por la Colonia Argentina Antigua	
37	Chalecos con escudos del Partido de la Revolución Democrática	
38	Evento en la Colonia América, que incluye sillas, tarima, equipo de sonido.	
39	Cartulinas	
40	Evento en la Colonia Torreblanca que incluye sillas y equipo	

NO.	CONCEPTO	REPORTADO
	de sonido.	
41	Camisas tipo Polo	
42	Banderas	
43	Equipo de alta voz	
44	Evento en Parque Reforma Social, que incluye carpa, mesas y sillas.	Pagado por PT fact 323
45	Pinturas	
46	Vasos	
47	Pinceles	
48	Cartulinas	
49	Recorrido Colonia Pensil San Juanico	
50	Recorrido por la zona de Polanco	
51	Colocación de Vallas con propaganda electoral	15
52	Espectaculares	P-10604
53	Animadores disfrazados	
54	Pinta de Bardas con propaganda electoral	Donación PRD
55	Reunión en la Colonia Anáhuac, la cual incluye sillas.	
56	Manejo de cuenta de internet razu.mx	Donación RSES-003 PT
57	Manejo de redes sociales (Facebook y twitter)	
57	Propaganda electrónica	
58	Laptop y Proyector	
59	Contratación de brigadistas	
60	Contratación de animadores	
61	Comida para el evento del día de la Santa Cruz	
62	Camisas tipo polo color gris	
63	Megáfono	Pagado por PT fact 323
64	Tortilleros	
65	Mesa de recepción (mini stand)	
66	Conjunto musical	
67	Pelotas de plástico	
68	Gallardetes	
69	Exhibidores	
70	Cartulinas	
71	Chamarras de tela color amarillo	
72	Banderillas de cartón color negro	
73	Fotógrafo	
74	Volanteros	
75	Plother, tipo marquesina con estructura y lona	Pagado por PT fact 323
76	Colocación de propaganda en casetas de Valet Parking	
77	Evento a ciudad sustentable ante la crisis de agua y basura (casa Nelson Mandela)	
78	Evento, (Biblioteca Pública Alonso Lujambio)	
79	Evento, comité vecinal Polanco (Comida)	
80	Evento en parque Salesiano	
81	Evento en Reforma Social,	
82	Evento para vecinos de colonia Huichapan	
83	Evento el Comité Ejecutivo Delegacional	
84	Evento desayuno Unidad Habitacional Javier Hidalgo	
85	Evento Asociación Tejiendo Redes	
86	Evento con representantes de la comunidad Mazahua, Náhuatl, Triqui y Otomí.	
87	Participación en el Foro, denominado "Una ciudad sustentable ante la crisis de agua y basura", en Casa Nelson Mandela	
88	Recorrido "Biblioteca Publica Alonso Lujambio Irazábal"	

NO.	CONCEPTO	REPORTADO
89	Evento con motivo del programa "Yo me muevo".	
90	Evento en la Colonia Francisco I. Madero.	
91	Evento en la Colonia Pensil Norte.	
92	Evento con los vecinos del Polígono Granada	
93	Recorrido Colonia Escandón.	
94	Recorrido Colonia Ventura Pérez	

Ahora bien, toda vez que el denunciante proporciona medios de prueba que generan indicios sobre la existencia de los conceptos referidos (se adjuntan al mismo para pronta referencia como Anexo 7 del oficio INE/UTF/DA-L/16256/15.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16256/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0010/2015 de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

Véase en el disco duro la carpeta denominada "RESPUESTA QUEJAS MIGUEL HIDALGO"

Ahora bien, lo anterior será analizado en el marco de la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

♦ La Unidad Técnica de Fiscalización recibió un escrito de queja el diecinueve de mayo de dos mil quince, relacionada con hechos derivados de la realización de las campañas relativas al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal.

Procedimiento de queja **INE/Q-COF-UTF/125/2015/DF**, en el cual se denuncian la realización de diversos eventos llevados a cabo por el C. José Luis Muñoz Soria en su carácter de Candidato a Jefe Delegacional en la Delegación Cuauhtémoc postulado los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Nueva Alianza, en el periodo comprendido entre el 3 al 12 de mayo del año en curso en la demarcación territorial que comprende la Delegación Cuauhtémoc. A continuación se señalan los casos en comento:

Fecha del evento	Lugar
07 de mayo de 2015	Kiosco "Morisco" en Santa María la Rivera. Delegación Cuauhtémoc.
05 de mayo de 2015	Plaza "la Aguilita".

En este contexto, adicionalmente se denuncia la entrega de diversa propaganda de campaña en los eventos en comento; así como el uso de sillas, mesas, carpas, y sonido.

Ahora bien, toda vez que el denunciante proporciona medios de prueba que generan indicios sobre la existencia de los conceptos referidos (se adjuntan al mismo para pronta referencia como **Anexo 8** del presente oficio

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16256/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0010/2015 de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

Véase en físico la carpeta 4.

Ahora bien, lo anterior será analizado en el marco de la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

♦ La Unidad Técnica de Fiscalización recibió sendo escrito de queja con fecha cinco de junio del año que corre, relacionado con hechos derivados de la realización de las campañas relativas al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal.

Procedimiento **INE/Q-COF-UTF/177/2015/DF**, en el cual se denuncia la omisión de reportar diversos gastos y eventos en el informe de campaña correspondiente, al C. Carlos Enrique Estrada Meraz, candidato a Jefe Delegacional en Iztacalco, Distrito Federal por el Partido de la Revolución Democrática.

Derivado de los escritos presentados, se desprendieron diversos conceptos de gasto que beneficiaron la candidatura del C. Carlos Enrique Estrada Meraz, los cuales fueron realizadas a lo largo del periodo de campaña, consistentes en los siguientes conceptos:

- Banderín
- Pinta de bardas
- Anuncios espectaculares
- Mandiles

- Bolsos
- Botarga
- Calcomanías
- Vestimenta consistente en chalecos, playeras y camisas
- Engomados para vehículos
- Gorras
- Propaganda en papel
- Paraguas
- Volantes
- Papel envoltorio para tortillas
- Propaganda en papel para colocación en postes
- Microperforados para vehículos
- Mantas
- Dípticos y trípticos

Ahora bien, toda vez que el denunciante proporciona medios de prueba que generan indicios sobre la existencia de los conceptos referidos (se adjuntan al mismo para pronta referencia como Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA-L/16256/15.

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16256/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0010/2015 de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

Véase en físico la carpeta 4.

Ahora bien, lo anterior será analizado en el marco de la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

♦ La Unidad Técnica de Fiscalización recibió seis escritos de queja el once de junio del año en curso, remitidos mediante oficios IEDF-SE/QJ/2105/2015, IEDF-SE/QJ/2106/2015, IEDF-SE/QJ/2107/2015, IEDF-SE/QJ/2108/2015, IEDF-SE/QJ/2109/2015 y IEDF-SE/QJ/2110/2015, relacionado con hechos derivados de la realización de las campañas relativas al Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 en el Distrito Federal, suscrito por los CC. Erasmo Adolfo Sáenz Sánchez, Javier García Méndez, Beatriz Eugenia María Trinidad Godínez Hernández, José

Joaquín Rayas Méndez, María Luisa Caropresi Álvarez y Sergio Caballero Solís, respectivamente.

Procedimiento **INE/Q-COF-UTF/125/2015/DF**, en el cual se denuncian diversos gastos que se consideran actualizan gastos excesivos de propaganda de campaña en beneficio del C. José Luis Muñoz Soria, candidato a Jefe Delegacional en Cuauhtémoc, Distrito Federal por el Partido de la Revolución Democrática.

Al respecto, es importante señalar que los quejosos denunciaron diversa propaganda relativa a los elementos publicitarios, tales como: anuncios espectaculares, lonas, bardas, volantes y eventos. (Al efecto se anexa copia simple de los seis escritos de queja mencionados como Anexo 10 del presente oficio)

Oficio de notificación de la observación: INE/UTF/DA-L/16256/15, recibido por el partido el 16 de junio de 2015

Escrito SF/JL/PRD-DF/0010/2015 de fecha 21 de junio de 2015.

Fecha de Vencimiento: 21 de junio 2015.

Véase en físico la carpeta 4.

Ahora bien, lo anterior será analizado en el marco de la sustanciación del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.

g. Procedimientos de deslindes

h. Confrontas

Mediante los núm. INE/UTF/DA-L/13981/2015 y INE/UTF/DA-L/16359/2015, se le comunicó al PRD que la confronta correspondiente a las observaciones determinadas en la revisión de los Informes de precampaña, se llevaría a cabo los días 3 y 19 de junio de 2015 respectivamente, a las 10:00 horas en las instalaciones de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en el Distrito Federal, ubicada en calle Tejocotes No. 164, Col. Tlacoquemecatl del valle, C.P. 03200, Deleg. Benito Juárez, D.F., en la cual se contó con la asistencia de los CC. Julio Manuel De Caso G, Rosendo Díaz González, Lic. Jorge Alberto Lamas Valverde, C.P Blanca Salazar Castillo y Felipe A. Téllez Mejía del PRD, por parte

de Unidad Técnica de Fiscalización el C.P. Armando López Fernández, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, la C.P. Toshiko Kato Rodríguez, enlace de fiscalización en el Distrito Federal y el Lic. Michel Enríquez Reyes auditor senior en el Distrito Federal.

Conclusiones Finales de la Revisión a los Informes de Campaña del Proceso Electoral Local Ordinario 2014 – 2015 en el Distrito Federal.

1. El PRD presentó en tiempo y forma 108 informes de Campaña correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, mismos que fueron revisados en primera instancia para detectar errores y omisiones técnicas generales, los cuales se detallan a continuación:

CARGO	PRIMER INFORME			SEGUNDO INFORME		
	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS	EN TIEMPO	EXTEMPORANEO	OMISOS
Diputados a la Asamblea Legislativa	40	0	0	36	4	0
Jefes Delegacionales	16	0	0	16	0	0
Total	56	0	0	52	4	0

2. El total de ingresos reportados por el PRD en sus informes de Campaña, asciende a un monto de \$32,430,870.04, del cual se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en recibos de aportaciones, estados de cuenta, contratos de donación, contratos de comodato, fichas de depósito y comprobantes de transferencia bancarias cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo señalado en el apartado de “Observaciones de Ingresos”. Los ingresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional		\$0.00	0.00
En efectivo	0.00		
En especie	0.00		
2. Aportaciones otros órganos del Partido		27'870,282.47	85.94
En efectivo	8'336,573.63		
En especie	19'533,708.84		
3. Aportaciones del Candidato		714,869.25	2.20
En efectivo	486,447.39		
En especie	228,421.86		
4. Aportaciones de Militantes		708,794.74	2.19
En efectivo	324,377.72		
En especie	384,417.02		
5. Aportaciones de Simpatizantes		3'121,334.75	9.62
En efectivo	870,720.96		
En especie	2'250,613.79		
6. Rendimientos Financieros		15,578.99	0.05

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
7. Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
8. Otros Ingresos		9.84	0.00
TOTAL		\$32'430,870.04	100

- La Unidad Técnica de Fiscalización, dará el seguimiento correspondiente en el marco de la revisión de los Informes Anuales de 2015, con el propósito de verificar que el monto de \$4,544,998.74 (\$714,869.25, \$708,794.74, \$3,121,334.75) sean considerados para determinar el cumplimiento de los límites financiamiento privado que podrá recibir el partido político en el ejercicio 2015.
- El total de egresos reportados por el PRD en sus informes de Campaña, asciende a un monto de \$33,253,951.94, del cual se determinó que la documentación soporte que los ampara, consistente en facturas, cheques, contratos de prestación de servicios y muestras, cumplieron con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo señalado en el apartado de "Observaciones de Egresos". Los egresos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL	%
1. Gastos de Propaganda		\$23'234,837.17	69.87
Páginas de internet	291,159.24		
Cine	13,920.00		
Espectaculares	7'227,941.12		
Otros	15'701,816.81		
2. Gastos de Operación de Campaña		6'681,701.30	20.09
3. Gastos en diarios, revistas y medios impresos		283,695.22	0.85
4. Gastos de producción de Radio y T.V.		3'053,718.25	9.18
TOTAL		\$33'253,951.94	100

Diputados a la Asamblea Legislativa

- El PRD presentó de forma extemporánea 4 formatos "IC" Informes de Campaña al cargo de Diputados a la Asamblea Legislativa.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción III de la Ley General de Partidos Políticos por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 456 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Jefes Delegacionales

6. El partido omitió presentar 4 pólizas con su respectivo soporte documental, en las cuales se pudiera identificar el origen de las aportaciones por un importe de \$11,692.80.

No obstante a lo anterior, y considerando que la información tiene importancia relativa, si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios generales en relación con su toma de decisiones, la Unidad Técnica de Fiscalización ha determinado que para este caso en particular, se considera inmaterial la falta de forma, ya que no es un incumplimiento que obstaculice el proceso de fiscalización y/o ponga en riesgo la aplicación de los principios esenciales que deben respetar los sujetos obligados, relacionados con el origen y destino de los recursos. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo de la Comisión de Fiscalización CF/054/2015 aprobado en sesión extraordinaria urgente del doce de junio de dos mil quince, razón por la cual ésta observación no se considera para efectos de sanción

7. El partido omitió presentar las fichas de depósito o en su caso la transferencia bancaria, en las cuales se pudiera identificar el origen de los recursos de aportaciones \$129,548.57.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. El partido omitió presentar la documentación soporte de la cual se pudieran identificar a los candidatos beneficiados, así como los contratos de prestación de servicios y la copia del cheque por un importe de \$141,988.37.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. Esta Unidad Técnica de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, dará seguimiento a fin de verificar que los saldos reportados por el partido al cierre de la campaña, por un importe de \$192,404.37 se reflejen en el informe respectivo de conformidad con la normatividad.
10. El partido omitió registrar gastos por concepto de casas de campaña de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales por un importe de \$986,700.00 (\$686,400.00 y \$300,300.00)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Todos los cargos

11. El partido omitió registrar gastos por concepto de publicidad en espectaculares colocados en la vía pública por \$116,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. El partido omitió reportar gastos por concepto de propaganda en páginas web y aplicaciones móviles por \$2,398,600.00 (\$2'340,600.00+\$58,000.00)

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. El partido omitió reportar gastos por concepto de producción de spots de radio y t.v., por un importe de \$260,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad Técnica de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en el artículo 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 456, numeral 1, inciso a), en relación con el 443 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Saldos Finales

13. Esta Unidad Técnica de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2015, dará seguimiento a fin de verificar que los saldos reportados por el partido al cierre de la campaña, por un importe de \$196,826.73, se reflejen en el informe respectivo de conformidad con la normatividad.
14. En consecuencia, al reportar ingresos por un monto total de \$32,427,330.97 y egresos por un monto de \$33,253,951.94, el saldo final del PRD asciende a -\$823,08190.
15. En virtud de que los saldos de las cuentas contables utilizadas en la campaña se deben reflejar en los Informes Anuales de la operación ordinaria, esta autoridad electoral dará seguimiento a su adecuada aplicación en la revisión al Informe Anual 2015.
16. Una vez que quede firme el dictamen consolidado, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a ello, la Unidad Técnica de Fiscalización, determinará los saldos finales relativos a los remanentes de los recursos originados por el financiamiento público otorgado por la autoridad, para la consecución de las campañas electorales
17. Se da vista a la Sala Superior y a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, así como al Instituto Electoral del Distrito Federal, de la totalidad de las conductas sancionadas en el presente Dictamen, remitiendo copia al mismo y de la Resolución respectiva, para los efectos legales a que haya lugar